



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 –33 piso 11. telefax 3363837
Bogotá

CUADERNO No 2 MEDIDAS CAUTELARES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
Cédula / NIT: 21178319

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, en mi calidad de apoderada de la parte Actora, de condiciones civiles anotadas en la Demanda, con base en el artículo 599 del Código General del Proceso, respetuosamente le solicito decrete la siguiente:

MEDIDA CAUTELAR:

1. Embargo y retención de los dineros, CDT y títulos valor y de los dineros que la demandada **MARIA NANCY VELEZ OSORIO** tenga depositados o llegue a depositar en cualquier cuenta bancaria y/o depósito a término del que sea titular en los siguientes Bancos:

BANCO FINANDINA S.A
BANCOLOMBIA
OCCIDENTE
BBVA
COLPATRIA
DAVIVIENDA
CITI BANK
CAJA SOCIAL
BANCO PROCREDIT COLOMBIA
BANCO BOGOTA
BANCO POPULAR
BANCO DE LA MUJER
BANCO ITAU
BANCOOMEVA
BANCO PICHINCHA
BANCO W

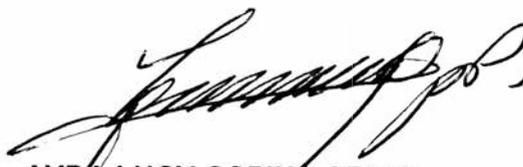
CUALQUIER SUCURSAL A NIVEL NACIONAL
CUALQUIER SUCURSAL A NIVEL NACIONAL

Atentamente solicito oficiar a las entidades Bancarias a fin que pongan a disposición de su Despacho, los dineros correspondientes.

Teniendo en consideración los casos especiales de política interna de los Bancos **Occidente** y **Bancolombia**, solicito al despacho oficiar a estas dos entidades bancarias los oficios propios con firma y sello originales del juzgado.

Finalmente, me reservo el derecho de denunciar otros bienes oportunamente, a fin de proteger los intereses de mi representado.

Del señor Juez,



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24623095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 C.S. J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 –33 piso 11. telefax 3363837
Bogotá

MEDIDAS CAUTELARES

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 9 DE ABRIL DE 2018.-

RADICADO.-

**ELSA YANETH GORDILLO COBOS
SECRETARIA-**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-038-2018 00378-00.

Visto el escrito obrante a folio 1 por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

1°. Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito obrante a folio 1. La medida se limita a la suma de \$37'500.000. Oficiese en los términos del numeral 10° del artículo 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

(2)

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente diligencia se realizó por Auto de ESTADO No. . fijado hoy a las 10:00 horas de la mañana de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GONZÁLEZ COBOS Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11
Bogotá

Bogotá D. C. 13 de junio de 2018

Oficio Circular n.º 1829

Señores
BANCO
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR n.º 11001 4003038-2018-00378-00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6

DEMANDADO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO C.C N. 21178319

Comunico a Usted, que mediante providencia de fecha cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del proceso de la referencia se **DECRETÓ EL EMBARGO** de los dineros que posea en las cuentas corrientes, cuenta de ahorros CDT'S, o entidades financieras, excepto aquellas sumas de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables que posea la aquí demandada **MARIA NANCY VELEZ OSORIO C.C N. 21178319** en esa entidad, limitando la medida de embargo a la suma de \$37.500.000.00 mcte para cada uno, en los términos del numeral 10º del artículo 593 *ibidem*.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y colocar los dineros a órdenes de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia cta. 110012041038 de esta ciudad para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS

SECRETARIA

20-06-2018
Cobral Benitez
c.c 1094664120
Recibe oficio

Señores:

**JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA, JUECES CIVILES
MUNICIPALES DE BOGOTA, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE
DESCONGESTION Y MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.**

**REF: AUTORIZACIÓN PARA MIRAR PROCESOS,
AVERIGUAR FECHAS Y DILIGENCIAS DE LOS
PROCESOS.**

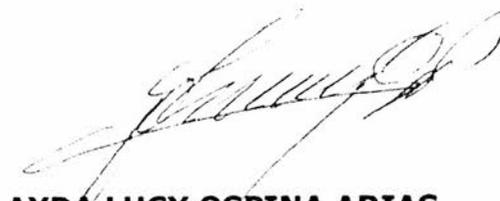
AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, manifiesto por el presente escrito que bajo mi responsabilidad autorizo al señor **GABRIEL BENITEZ LEAL**, quien se identificó con la **C.C. N° 1.094.664.120**, para que en mi nombre y representación revise procesos y también la autorizo para mirar expedientes, averiguar fechas y diligencias de los procesos, en los cuales figuro como apoderado de algunas de las partes trabajadas en litis.

Así mismo, el autorizado podrá retirar oficios y documentos que se expidan en los procesos.

Esta autorización vence el 31 de Julio de 2018.

A los señores Magistrados y Jueces,

Cordialmente,



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24623095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 C.S. J

Isaura Jusico
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
AYDA LUCY OSPINA ARIAS
Quien se identificó con C.C. No. 24623095
T.P. No. 59-157 Bogotá D.C. 15-marzo-2018
Responsable Centro de Servicios: Yvette Vivian Arenas Belt

Yvette Vivian Arenas Belt



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Tercero y Ocho Civil Municipal
Carrera 18 No. 14-33 Piso 11
Bogotá

25
BANCO DE OCCIDENTE
VALORES Y RECAUDOS

04858 18-JUL-18 16:06

Bogotá D. C. 13 de junio de 2018
Oficio Circular n.º 1829

BANCO DE OCCIDENTE
VALORES Y RECAUDOS

Señores
BANCO *Occidente*
Ciudad.

2940 '18 JUL -9 A9 28

EMBARGOS
BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO SINGULAR n.º 11001 4003038-2018-00378-00
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6
DEMANDADO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO C.C.N. 21178319

Comunico a Usted, que mediante providencia de fecha cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del proceso de la referencia se **DECRETO EL EMBARGO** de los dineros que posea en las cuentas corrientes, cuenta de ahorros CDT'S, o entidades financieras, excepto aquellas sumas de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables que posea la aquí demandada MARIA NANCY VELEZ OSORIO C.C N. 21178319 en esa entidad, limitando la medida de embargo a la suma de \$37.500.000.00 mcte para cada uno, en los términos del numeral 10º del artículo 593 *ibidem*.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y colocar los dineros a órdenes de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia cta. 110012041038 de esta ciudad para el proceso de la referencia.

Cordialmente,


ELIA YANETH GORDILLO COBOS
SECRETARIA

RECIBIDO
CREDENCIAL
8:36

lebron



Bogota 9 De Julio 2018

Con el fin de atender su requerimiento, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) en el presente oficio, no posee (n) vínculo con el Banco de Occidente en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Stephanie Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Embargos.
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Carrera 13 N°26#-47 Bogotá
Tel: 7464000

Medellín, 10/07/2018

Código interno: 80319773 (favor citar al responder)

73 55 1/1

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '1829 Radicado:'11001400303820180037800

CR 10 14 33 P 11

BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ELSA YANETH GORDILLO COBOS

Oficio: '1829
Demandante: BANCO FINANADINA SA
Valor Embargo: \$ 37,500,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
MARIA NANCY VELEZ OSORIO CC ó NIT 21178319	Cuenta Ahorros - 63896069995	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA SIERRA ALZATE
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

BBVA

Juzgado Treinta Y Ocho Civil Municipal De Bogota
Secretario (A)
Distrito Capital
Bogotá
12/07/2018
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11
356

JUZGADO 38 CIVIL MPAL

05025 16-JUL-'18 10:45

OFICIO No. 1829
RADICADO N° 11001400303820180037800
Nombre del demandado: Maria Nancy Velez Osorio
Identificación del DDO: 21178319
Nombre del demandante: Banco Finandina S.A.
Identificación del DTE: 860051894
CONSECUTIVO: Jt4590

Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado **citado en la referencia**, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Juzgado Treinta Y Ocho Civil Municipal De Bogota
Secretario (A)
Distrito Capital
Bogotá
12/07/2018
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11
356

Apreciado(a) Cliente:
Juzgado Treinta Y Ocho Civil Municipal De Bogota



courrier

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

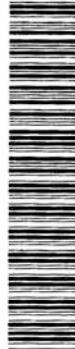
Distrito Capital
Bogota

Zona: R5Trop7-110321 OP:361952

Remitente:
CADENA: 860003020

Origen: BOGOTA 12/07/2018 16:05

cadema S.A. www.cadema.com.co atencionalcliente@cadema.com.co 300-17



111118235986

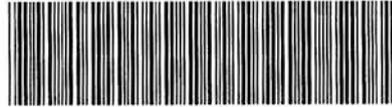
Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

DATA COURIER

356



DAVIVIENDA



IQ051002776375

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2018

Señores
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 33 Piso 11
Bogotá (Cundinamarca)

Jos
JUZGADO 38 CIVIL MPAL

Oficio: 1829

Asunto: 11001400303820180037800

05068 17-JUL-'18 10:31

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
MARIA NANCY VELEZ OSORIO	21178319

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Emelyn C. / 8036

TBL - 201601037888255 - IQ051002776375

Bogotá D.C., 13 de Julio de 2018.
INV - 2214/ 2018

Señores
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria
Carrera 10 No 14- 33 Edificio Hernando Morales M Piso 11
Bogota

Oficio : -1829
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 11001400303820180037800
Con fecha : 13 de Junio de 2018.

Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 28 de Junio de 2018.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,



VANESSA HESSEN S.
Coordinadora de Tramites y Soluciones al Cliente
PRDUSR2824

JUZGADO 38 CIVIL MPAL

05203 23-JUL-18 10:17

26 JUL 2018

COAREPIC\EMB\7089\A943174\St C10030506441

Señores:

038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11
Ciudad



R70891807023412

Jose
0026800 38 CIVIL MPAL
1429 36-JUL-18 11:26
1/10

Asunto:

Oficio No.1829 de fecha 13/06/2018. RAD. . 2018-00378-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO FINANADINA SA VS MARIA NANCY VELEZ OSORIO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 21178319						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891807023412

Bogotá, 13 julio 2018

VS-GOP-EMB-18-424406

Señor(a)
Secretario (a)
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 33, piso 11
Bogotá, D. C.

JUZGADO 38 CIVIL MPAL

05724 8-AUG-18 11:40

OFICIO No. 1829 RAD 11001400303820180037800
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCO FINANADINA SA contra VELEZ OSORIO
MARIA NANCY

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
21178319	MARIA NANCY VELEZ OSORIO	Figura como titular de la cuenta de ahorro No. 0989075809, 0407089242 se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha no presenta saldo. De otra parte informamos que el cliente registra embargos pendientes y se tendrá en cuenta el orden del radicado.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



JAVIER RODOLFO FORERO ZUÑIGA
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones - 0100

Jbecer2

Banco

Cali, Miércoles 18 de Julio de 2018

Señor (a)

Juzgado Treinta Y Ocho Civil Municipal de Bogota

Elsa Yaneth Gordillo Cobos
Carrera 10 No14-33 Piso 11
Bogota

Oficio : No. 1829
No Proceso : ejec.singular110014003038-2018-00378-00
Radicacion Banco W S.A : No: 2018020825
Demandante : Banco Finandina
Demandado(s) : Maria Nancy Velez Osorio

Respetado(a) Señor(a) Gordillo Cobos:

Acusamos el recibo de oficio 1829 de fecha Miércoles 13 de Junio de 2018 radicado en nuestra sede administrativa en Viernes 13 de Julio de 2018 mediante el cual se solicita el embargo y secuestro por valor de 37,500,000.00 de los cuentas corrientes de ahorros y productos de captacion, El Demandante Banco Finandina con el número de identificación: 860.051.894 contra el señor Maria Nancy Velez Osorio con número de identificación 21.178.319.

Revisado nuestras bases de datos informamos que el señor Maria Nancy Velez Osorio con el número de identificación número: 21.178.319 a la fecha no se presenta ningún vinculo con productos de captaciones en esta entidad financiera.

Cordialmente,



Firma Escaneada

CLAUDIA LILIANA GARCIA
JEFE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS
Banco W S.A
Telf. 6083999 Ext. 10250

Jose
JUZGADO 38 CIVIL MPAL

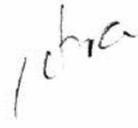
05987 21-006-18-06-20

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Santiago de Cali, 25/07/2018


JUZGADO 38 CIVIL BARRIA
06053 23-AUG-18 10:25

06053 23-AUG-18 10:25



KIT 160

Señor(es)
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 11
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Demandante /Ejecutante : BANCO FINANDINA S.A
Demandado /Ejecutado : MARIA NANCY VELEZ OSORIO
Radicación : 2018-00378

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1829 del JUNIO 13 2018, radicado en nuestras dependencias el día 06/07/2018, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de **MARIA NANCY VELEZ OSORIO** con identificación No. 21178319.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

ANGIE LUCIA GARZON MOSQUERA

Auxiliar de Embargos
Bancoomeva S.A.
Cra. 56 No. 11^a-83 – Cali (Valle)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Nro. CT510064940

El vehículo de placas HSV090 tiene las siguientes características:

Placa:	HSV090	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2014
Color:	GRIS OCASO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*132320273*
Serie:	9GASA58MXEB033443	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58MXEB033443	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA58MXEB033443	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013001646094 con fecha de importación 07/11/2013, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1312 del 24-05-2018, Radicado en SDM el 29-08-2018 Nro de expediente 20180287, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 17 CRA 10 # 14 - 33 PISO 7 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA en contra de MARIA NANCY VELEZ OSORIO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Propietario(s) Actual(es)

MARIA NANCY VELEZ OSORIO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CA: HSV090



Certificado de tradición

Nro. CT510064940

Dado en Bogotá, 17 de septiembre de 2018 a las 08:12:45

A solicitud de: FREDDY LEONARDO RAMOS ROJAS con C.C. C79971154 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO : PRELACIÓN EMBARGO ACREEDOR PRENDARIO

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SUMAS DE DINERO

Radicación : 2018-378

Demandante : BANCO FINANDINA S.A.

Demandado : MARIA NANCY VELEZ OSORIO C.C 21178319

JUZGADO 38 CIVIL MPAL

Oiland

SEP20*18AM10:04 006850

Yo AYDA LUCY OSPINA ARIAS, identificada como aparece al pie de mi firma, mayor de edad y vecina de esta ciudad; portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C. S. de la J. actuando en calidad de apoderada del BANCO FINANDINA S.A demandante; por el presente escrito solicito a usted muy respetuosamente y de conformidad con el artículo 467 de código General del Proceso; se decrete el embargo del vehículo de placas HSV090, vehículo cuya prenda se encuentra a favor del demandante -acreedor Banco Finandina, tal como consta en el certificado de tradición del vehículo Y en consecuencia se decrete el desembargo del mismo vehículo HSV090 decretado por el juzgado 17 Civil Municipal, mediante proceso No. 2018-287.

En atención al embargo que presenta la prenda del presente proceso ejecutivo; se realiza la petición ya expuesta.

Sírvase señor juez, ordenar y librar el correspondiente oficio para la practica de esta medida.

Del Señor Juez, respetuosamente.



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná Caldas
T.P. No. 59.157 del C.S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Tercero y Cuarto Civil Municipal de Bogotá

- AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO:
1. SE PRESENTO LA DEMANDA CON SUS REQUISITOS COMPLETOS SI... NO...
 2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO... SI... NO...
 3. EJECUTORIA DA LA ANTERIOR PROVIDENCIA... SI... NO...
 4. VENCIDO EL TERMINO DEL TRASLADO A LOS INTERVINIENTOS... SI... NO...
 5. EL TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENCIO EL INTERVENCIDO... SI... NO...
 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO... SI... NO...
 7. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER... SI... NO...
 8. CON INFORME A TERCER... SI... NO...
 9. DONDE SE ENCUENTRA LOS AUTOS... SI... NO...
 10. POR ORDEN DEL TITULAR... SI... NO...
 11. OTROS...

FECHA **26 SEP 2018**

[Handwritten Signature]

SECRETARIA

[Handwritten mark]

[Faint handwritten signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-038-2018-00378 -00.

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

1º. Decretar el embargo del vehículo de placas HSV 090 de propiedad de la demandada María Nancy Vélez Osorio. Oficiese de conformidad con el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, a la secretaria de movilidad correspondiente.

Cumplido lo anterior se decidirá sobre su aprehensión y secuestro.

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcela Martínez Garzón

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

(1)





19

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

OFICIO NO. 3532
BOGOTÁ DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

**SEÑORES
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014000303820180037800
DE: BANCO FINANADINA S.A.
CONTRA: MARIA NANCY VELEZ OSORIO C.C. 21.178.319
=====

Comunico a Usted, que por auto DOS (2) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO DEL VEHÍCULO** de **PLACA HSV - 090** denunciado como de propiedad del demandado.-

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS.-

Secretaria

J.M.B.

23 OCT. 2018
Adriana Lopez Angel
53168-241 Bta.

Julio de 2018

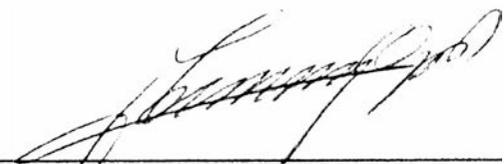
Señores
**JUZGADOS, TRIBUNALES,
NOTARIAS Y ENTIDADES JUDICIALES O PÚBLICAS
A NIVEL NACIONAL**
E. S. D.

Respetados señores:

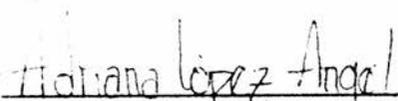
AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bogotá (Cundinamarca), abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 24.623.095 expedida en Chinchiná (Caldas), portadora de la T.P. No. 59.157 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, respetuosamente manifiesto que autorizo a la señora **ADRIANA DEL PILAR LOPEZ ANGEL**, mayor de edad, identificado con cédula 53.168.241 de Bogotá D.C. para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar demandas, despachos comisorios, oficios, comunicados y demás documentos de los procesos; así mismo, para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir; lo anterior, de conformidad al Decreto 196 de 1971, Código General del Proceso y demás normas aplicables.

Esta certificación tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2018.

Atentamente,


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S. de la J.

Acepto,


ADRIANA DEL PILAR LOPEZ ANGEL
C.C. No. 53.168.241 de Bogotá D.C.

20

Ministerio Jurídico del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Ayda Lucy Ospina Arias

Quien se identifica con C.C. No. 24.623.095
T.P. No. 59.157 Bogotá D.C. 30 de Julio de 2018

Responsable Centro de Servicios: [Firma]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181203280416738238

Nro Matrícula: 232-17659

Pagina 1

Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 12:06:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: ACACIAS
FECHA APERTURA: 18-06-1991 RADICACIÓN: 91-01352 CON: ESCRITURA DE: 14-05-1991
CODIGO CATASTRAL: 01-00-226-0002-000COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO DE TERRENO URBANO CON UNA EXTENSION DE 106.56 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS DEL PREDIO SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 922 DEL 14 DE MAYO DE 1.991, DE LA NOTARIA UNICA DE ACACIAS (SEGUN ARTICULO 11 DEL DE CRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984).

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ACCION DEL INMUEBLE

Predio: URBANO

- 1) CASA LOTE 21 MANZANA B CALLE 14 13B 32
- 2) CALLE 24 NUMERO 13 B-32 LOTE # 21 MANZANA B JUNTO CON LA CASA DE HABITACION URBANIZACION LA ESPERANZA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

232 - 7306

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-06-1991 Radicación: 91-1352

Doc: ESCRITURA 922 DEL 14-05-1991 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN JOSE

A: GALINDO DE RODRIGUEZ LUZ MARINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-09-1997 Radicación: 97-2669

Doc: ESCRITURA 1220 DEL 30-06-1997 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO DE RODRIGUEZ LUZ MARINA

A: ANGARITA RIOS HERMINTA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-09-1997 Radicación: 97-2849

Doc: ESCRITURA 1974 DEL 09-09-1997 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGARITA RIOS HERMINTA

A: REYES MOSQUERA OSCAR

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181203280416738238

Nro Matrícula: 232-17659

Página 2

Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 12:06:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-04-2003 Radicación: 922

Doc: ESCRITURA 619 DEL 04-04-2003 NOTARIAS UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$1,450,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES MOSQUERA OSCAR

A: QUEVEDO FORERO ANYELA BIBIANA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-10-2003 Radicación: 2754

Doc: ESCRITURA 2006 DEL 06-10-2003 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$1,450,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO FORERO ANGELA BIBIANA

A: OSORIO DE VELEZ MARIA ELOISA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-10-2003 Radicación: 2754

Doc: ESCRITURA 2006 DEL 06-10-2003 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0314 USUFRUCTO, USO HABITACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE VELEZ MARIA ELOISA

A: LESMES DE QUEVEDO MARGARITA

A: QUEVEDO MORENO MOISES

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-06-2005 Radicación: 1645

Doc: ESCRITURA 1326 DEL 10-06-2005 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION USUFRUCTO USO HABITACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LESMES DE QUEVEDO MARGARITA

DE: QUEVEDO MORENO MOISES

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-05-2013 Radicación: 2013-232-6-2349

Doc: ESCRITURA 1087 DEL 24-04-2013 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$31,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE VELEZ MARIA ELOISA

CC# 29847624



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

22

Certificado generado con el Pin No: 181203280416738238

Nro Matrícula: 232-17659

Página 3

Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 12:06:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VELEZ OSORIO LUZ MARY	CC# 21178913	X
A: VELEZ OSORIO MARIA GLADYS	CC# 21176869	X
A: VELEZ OSORIO MARIA NANCY	CC# 21178319	X ✓ C
A: VELEZ OSORIO MARLENY	CC# 21176480	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-05-2013 Radicación: 2013-232-6-2349

Doc: ESCRITURA 1087 DEL 24-04-2013 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ OSORIO LUZ MARY	CC# 21178913
A: VELEZ OSORIO MARIA GLADYS	CC# 21176869
A: VELEZ OSORIO MARIA NANCY	CC# 21178319
A: VELEZ OSORIO MARLENY	CC# 21176480

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-232-1-28647

FECHA: 03-12-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANTONIO TORREGROZA FERNANDEZ

250

SEÑOR

JUEZ 38 TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
RADICADO: 2018-0378

ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO INMUEBLE

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito manifestar a su despacho judicial sobre el folio de matrícula inmobiliaria N° 232-17659 predio que se encuentra a nombre del demandado, hecho por el cual y de acuerdo a los preceptos del artículo 588 y siguientes del CGP solicitamos el embargo de la cuota parte del lote acá descrito a fin de garantizar el cumplimiento de la presente acción ejecutiva.

Anexo

1. Folio de Matrícula Mobiliaria No 232-17659

Del señor Juez comedidamente


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO:

1. SE PRESENTÓ LA DEMANDA CON LOS ANEXOS COMPLETOS SI NO
2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
3. EJECUTADA LA INTERVENCIÓN PROVIDENCIA
4. VENCIDO EL TÉRMINO DEL CASADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
5. EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDÓ, EL EMPLAZADO CONTESTÓ SI NO
6. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN SI NO
7. SE PRESENTÓ LA INTERVENCIÓN SOLICITUD PARA RESOLVER
8. CON INFORME ANTERIOR
9. DONDE SE ENCUENTRA LOS AUTOS
10. POR ORDEN DEL TITULAR
11. OTROS

FECHA **23 JAN 2019**

[Handwritten signature] (2)

SECRETARIA

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6950994

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2018

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 38
CARRERA 10 # 14-33 PISO 11
BOGOTÁ

Low
JUZGADO 38 CIVIL MPAL

00242 28-JAN-'19 15:36

Doctor(a) ELSA YANETH GORDILLO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular

Expediente nro.: 110014000303820180037800

Demandante: BANCO FINANADINA S.A

Demandado: MARIA NANCY VELEZ OSORIO

Oficio: 3532 del 18 de octubre del 2018 radicado el 6 de noviembre del 2018.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas HSV090, clase automovil, servicio particular, a nombre de: MARIA NANCY VELEZ OSORIO desde el 31/12/2013 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado civil municipal 17 según oficio número 1312 del 24 de mayo de 2018 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 593 y ss. del C.G.P.

Cordialmente,



LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limit

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 23 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 102 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013583189

Av. Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado Tercero y Cuarto Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHAR EN LA CAUSA N.º _____
 1. SEÑALANDO EL OBJETO DE LA DEMANDA N.º _____
 2. SEÑALANDO EL OBJETO DE LA RESPUESTA N.º _____
 3. SEÑALANDO EL OBJETO DE LA INTERVENCION N.º _____
 4. SEÑALANDO EL OBJETO DE LA RECONVENCION N.º _____
 5. SEÑALANDO EL OBJETO DE LA RECONVENCION N.º _____
 6. VERIFICANDO SI SE HA VERIFICADO LA PRESENTACION DE LA DEMANDA N.º _____
 7. SEÑALANDO EL OBJETO DE LA INTERVENCION N.º _____
 8. CONFORME A LA LEY N.º 100 DE 1993
 9. DE ACUERDO CON LA LEY N.º 100 DE 1993
 10. PONGO EN CONOCIMIENTO A LA PARTE INTERESADA
 11. OTROS

18 0 JAN 2018

FECHA

[Handwritten Signature]
 SECRETARIA



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-038-2018-00378-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaría de Movilidad de Bogotá (fl. 24) en el cual no fue acatada la orden de embargo sobre el vehículo de placas HSV-090 de propiedad de la demandada María Nancy Vélez Osorio mediante oficio n.º 3532 de 18 de octubre de 2018, en razón a que existe un embargo anterior del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, se dispone:

Oficiese nuevamente a la Secretaría de Movilidad de Bogotá para que inscriba la medida cautelar sobre el vehículo de placas HSV-090, ordenada en auto de 2 de octubre de 2018, por este Despacho Judicial, toda vez, que dicho embargo se decretó en virtud del título prendario, concretamente el que tiene a favor del Banco Finandina S.A., demandante dentro del presente asunto, razón por la cual debe proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral seis (6) del artículo 468 del C. G. P.

De otro lado, y visto el escrito a folio 23 y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

1.º DECRETAR el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nº 232-17659 denunciado como de propiedad de la demandada María Nancy Vélez Osorio ubicado en la ciudad de Acacias - Meta. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente. Por secretaría oficiese en los términos del numeral 1º del canon 593 *ibidem* en concordancia con lo previsto en el artículo 588 de la misma normatividad.

Una vez inscrita la medida se dispondrá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por el medio electrónico No. ... fijado hoy	a la hora de las 8:00 A.M.
5 FEB 2019	
ELSA YANETH GONZÁLEZ COBOS	
Secretaría	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 11
Bogotá



Bogotá Distrito Capital, Febrero 19 de 2019

OFICIO No. 0467

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
LA CIUDAD.-

REF: EJECUTIVO No 11001400303820180037800 DE BANCO FINANDINA
S.A. CONTRA MARIA NANCY VELEZ OSORIO C.C. 21.178.319 .-

=====
Comunico a Ustedes, que mediante providencia de fecha cuatro de febrero del año en curso, proferida dentro del proceso de la referencia se dispuso requerirlos para que se sirvan INSCRIBIR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre el vehículo automotor de PLACAS HSV – 090, ordenada por este Despacho Judicial, toda vez que dicho embargo se decretó en virtud del título prendario, concretamente el que tiene a favor del Banco Finandina S.A, demandante dentro del presente asunto, razón por la cual debe proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral seis (6) del artículo 468 del C.G.P.

Cordialmente,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS.-
SRIA.-

4-03-19
Adriana López
53-168,241

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 11
Bogotá



Bogotá Distrito Capital, Febrero 19 de 2019

OFICIO No. 0468

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ACACIAS - META

REF: EJECUTIVO No. 11001400303820180037800
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S. A. NIT 8600518946
DEMANDADO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO C.C. 21.178.319

=====

Comunico a Usted, que mediante providencia de fecha cuatro (4) de febrero del año en curso, proferida dentro del proceso de la referencia, **se decretó el EMBARGO preventivo de la CUOTA PARTE del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No. 232 - 17659 de propiedad de la demandada.-**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado, Inscribiendo la medida y expedir el certificado de que trata el ART. 681 num 1 del C. P. C., a costa de la parte interesada y ACUSE RECIBO A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE.

Cordialmente,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS-
SRIA.-

J.M.B.

4-03-19
Adriana López
53.168-241.



12

Señores
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
JUZGADOS DE DESCONGESTION Y PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA Y
CUNDINAMARCA
TRIBUNALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
NOTARIAS Y ENTIDADES JUDICIALES O PÚBLICAS
E. S. D.

Respetados señores:

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bogotá (Cundinamarca), abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 24.623.095 expedida en Chinchiná (Caldas), portadora de la T.P. No. 59.157 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, respetuosamente manifiesto que autorizo a la señorita **ADRIANA DEL PILAR LOPEZ ANGEL**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.168.241 de Bogotá para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar demandas, despachos comisorios, oficios, comunicados y demás documentos de los procesos; así mismo, para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir; lo anterior, de conformidad al Decreto 196 de 1971, Código General del Proceso y demás normas aplicables.

Esta certificación tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2019.

Atentamente,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S. de la J.



Ayda Lucy Ospina Arias

Chinchiná

24.623.095
59.157

Juev.



MUELLA 111
INDICE DER. NO
NOTARIA DE CHINCHINÁ

[Handwritten signature]

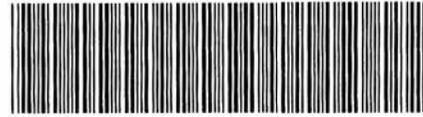
[Large handwritten initials]



ENCUENTRO EN BLANCO

[Handwritten mark]

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000355234

Bogotá D.C., 11 de Julio de 2018

Señor(a)

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 11
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400303820180037800 OFICIO N° 1829**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,



Jairo Alfonso Salazar Moreno
Director Casa Matriz
IQ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

173
32

Jose

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Embar

Oficio nro. 6964914

Bogotá, D.C., 18 de marzo de 2019

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 38
CRA 10 # 14-33 P 11
BOGOTÁ

Doctor(a) ELSA YANETH GORDILLO COBOS, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11001400303820180037800

Demandante: BANCO FINANADINA SA

Demandado: MARIA NANCY VELEZ OSORIO

Oficio: 0467 del 19 de febrero del 2019 radicado el 7 de marzo del 2019.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) MARIA NANCY VELEZ OSORIO desde el 31/12/2013 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa HSV090, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 23 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 11
Bogotá



Bogotá Distrito Capital, Febrero 19 de 2019

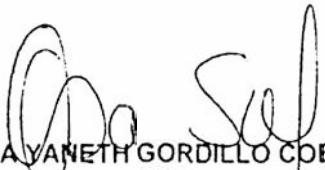
OFICIO No. 0467

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
LA CIUDAD.-

REF: EJECUTIVO No 11001400303820180037800 DE BANCO FINANINDINA
S.A. CONTRA MARIA NANCY VELEZ OSORIO C.C. 21.178.319 .-

Comunico a Ustedes, que mediante providencia de fecha cuatro de febrero del año en curso, proferida dentro del proceso de la referencia se dispuso requerirlos para que se sirvan INSCRIBIR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre el vehículo automotor de PLACAS HSV – 090, ordenada por este Despacho Judicial, toda vez que dicho embargo se decretó en virtud del título prendario, concretamente el que tiene a favor del Banco Finandina S.A. demandante dentro del presente asunto, razón por la cual debe proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral seis (6) del artículo 468 del C.G.P.

Cordialmente.


ELSA YANETH GORDILLO COBOS.-
SRIA.-

2019 FEB 19 10:00 AM

012053

Señor

**JUZGADO 38 TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C ORIGEN
E.S.D**

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
RADICADO: 2018-0378

Ospina

ASUNTO: REQUERIMIENTO

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito allegar a su despacho judicial oficio de embargo radicado de fecha 07 de marzo del 2019 en la Secretaria de Movilidad de Bogotá inscribiendo la medida de embargo preferente sobre el vehículo de placas HSV-090, medida que a la fecha no ha sido inscrita ni notificada a su despacho judicial.

Por lo anterior solicito a su despacho judicial se sirva oficiar a la Secretaria de Movilidad a fin de que se informe por qué no ha sido inscrita la medida de embargo preferente sobre el vehículo de placas HSV-090

Del señor Juez atentamente,



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S de la J.



Certificado de tradición

Nro. CT510073179

El vehículo de placas HSV090 tiene las siguientes características:

Placa:	HSV090	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2014
Color:	GRIS OCASO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GASA58MXEB033443	Motor:	LCU*132320273*
Chasis:	9GASA58MXEB033443	Línea:	SAIL
VIN:	9GASA58MXEB033443	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1399	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013001646094 con fecha de importación 07/11/2013, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0467 del 19-02-2019, Radicado en SDM el 07-03-2019 Nro de expediente 11001400303820180037800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 38 CRA 10 # 14-33 P 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO FINANDINA SA en contra de MARIA NANCY VELEZ OSORIO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Propietario(s) Actual(es)

MARIA NANCY VELEZ OSORIO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

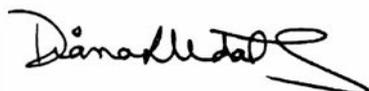
Certificado de tradición

Nro. CT510073179

Observaciones:

Dado en Bogotá, 02 de abril de 2019 a las 11:14:34

A solicitud de: FREDDY LEONARDO RAMOS ROJAS con C.C. C79971154 de Bogota.



DIANA LUCÍA VIDAL CAICEDO
Directora de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor

JUZGADO 38 TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A

DEMANDADO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO

RADICADO: 2018-0378

ASUNTO: SOLICITUD ORDEN DE CAPTURA

Ospina

Respetado señor Juez,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito manifestar a su honorable despacho judicial que de acuerdo al certificado No 510073179 emitido por la secretaria de movilidad de Bogotá en donde acata e inscribe la medida cautelar sobre el vehículo de placas HSV-090

Solicito se sirva elaborar la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas anterior mente referenciado.

Al mismo tiempo solicito se tenga en cuenta la resolución N° 3641 del 11 de abril del 2018 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura en la cual se establecen los parqueaderos judiciales autorizados para la ciudad de Bogotá D.C

1. Adjunto certificado de tradición del vehículo de la secretaria de Movilidad, informando sobre la inscripción de la medida de embargo

Cordialmente


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. 59.157 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO:

1. SE PRESENTO LA DEMANDA CON LOS ANEXOS COMPLETOS SI ___ NO ___
2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI ___ NO ___
3. EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA
4. VENCIDO EL TERMINO DEL TRAMITADO ANTERIOR LA OJ PARTE(S)
5. EL TERMINO DE DESPLAZAMIENTO VENCIO, EL EMPLEAZADO COMPARECIO SI ___ NO ___
6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION SI ___ NO ___
7. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
8. CON INFORME ANTERIOR
9. DONDE SE ENCUENTRA LOS AUTOS
10. POR ORDEN DEL TITULAR
11. OTROS

FECHA

12 APR 2019

Soleida Apohensin

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-038-2018-00378 -00.

Incorpórese en autos la comunicación allegada por el apoderado de la parte demandante (fls. 33 a 35); de otro lado y registrado en legal forma como se encuentra el embargo del vehículo de placas HSV-090 de propiedad de la parte demandada, el despacho dispone su aprehensión y secuestro.

En consecuencia se comisiona al Inspector de Tránsito para quien se le ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso de conformidad con el parágrafo del canon 595 del Código General del Proceso.

Oficiese.-

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

(2)

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 24 APR 2018 La presente providencia se notificó en el estado No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA Y NETY GORDILLO COBOS Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 11
Bogotá

7
3

DESPACHO COMISORIO No. 0103

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR:
INSPECTOR DISTRITAL DE TRANSITO DE LA CIUDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No
11001400303820180037800 DE BANCO FINANADINA S.A. CONTRA MARIA NANCY VELEZ OSORIO,
se dictó la siguiente providencia:

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Embargado legalmente como se encuentra el vehículo automotor denunciado como de propiedad de los demandados conforme se solicita, este Despacho Decreta la APREHENSION Y SECUESTRO preventivo del mismo. Para tal fin comisionase al señor AUTORIDAD COMPETENTE – INSPECTOR DE TRANSITO DE LA CIUDAD, a quien se librara Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre, de conformidad con el parágrafo del Artículo 595 del Código General del Proceso, Por el término que sea prudentemente necesario hasta la realización de la diligencia. NOTIFIQUESE,

INSERTOS:

El vehículo objeto de aprehensión y secuestro es el siguiente: **PLACAS HSV – 090, MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS OCASO, CARROCERIA SEDAN, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2014, SERVICIO PARTICULAR, LINEA SAIL, MOTOR LCU132320273 .-**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad dejando el citado vehículo a órdenes de este juzgado en uno de los parqueaderos que se relacionan, autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la resolución 125 de 22 de Enero de 2018 .-

- 1) **IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA, UBICADO EN LA CALLE 8. No 19-27/33.-**
- 2) **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., UBICADO EN LA CALLE 20 B. No 43-A-60 BG 4-5 / CARRERA 28 No 72 – 15 OFICINA 401 Y CALLE 4. No 11- 05 en el municipio de MOSQUERA.-**
- 3) **MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ CALLE 4 n.º 11-05 en el municipio de MOSQUERA. Tel. 7032051 y cel. 3106297105. Correo:sia.ltada@hotmail.com**

El Dr. (A) AYDA LUCY OSPINA ARIAS con C.C. 24.623.095 de Chinchiná y T.P. No 59.157 del C.S.J. Obra como apoderada judicial de la parte actora.-.

Para qué se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio a los 3 días del mes de mayo de 2019.-

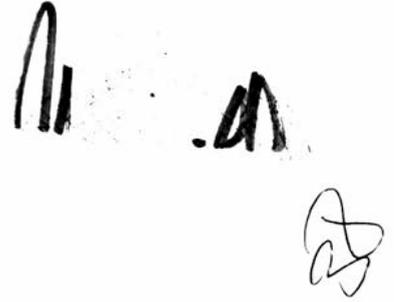
La Secretaria,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS-

250

Señor

JUZGADO 38 TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D



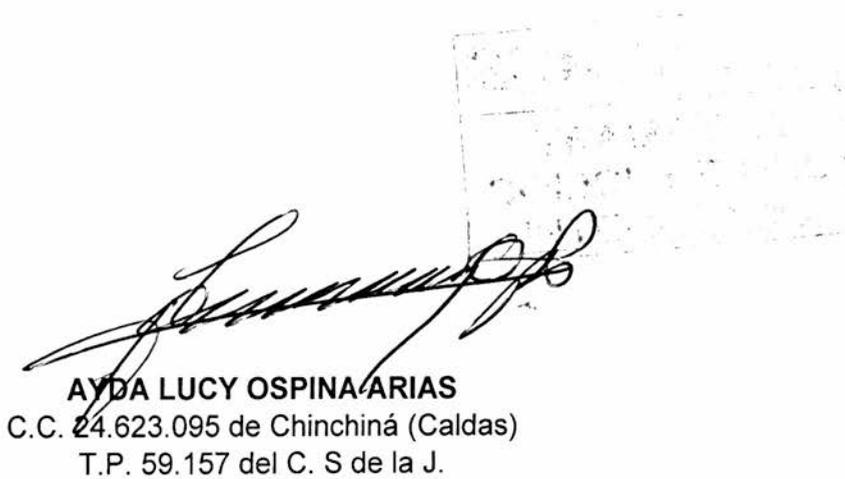
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
DEMANDADO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
RADICADO: 2018-0378

ASUNTO: AUTORIZACION

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito manifestar a su despacho judicial por medio de la presente autorizo expresamente al señor **GABRIEL BENITEZ LEAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.664.120 y/o a la señora **ADRIANA DEL PILAR LOPEZ ANGEL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.168.241 a fin de retirar el oficio de captura del vehículo de placas HSV-090 el cual ya se encuentra elaborado por su despacho judicial

Agradezco la presente

Cordialmente



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. 59.157 del C. S de la J.

Ayda Lucy Ospina Arias

NO. 24623096
59159

14 MAY 2019



[Handwritten signature]

NOTARIAL

[Handwritten signature]

ESPACIO ESPACIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ACACIAS - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 5 de Abril de 2019 a las 03:08:41 pm

Q
3

127784

No. RADICACIÓN: **2019-232-6-1994**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO FINANCIERA S.A.

OFICIO No.: 0468 del 19/2/2019 JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 232-17659

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo ...	Código ...	Cantidad ...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG BANCO OCCIDENTE Nro: 138162126420039074054 FECHA CONSIG: 5/4/2019 VALOR PAGADO:

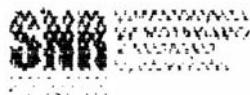
*\$20.100 VALOR DOC \$35.400

VALOR DERECHOS: \$19.700

* Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.100**

USUARIO: 143



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ACACIAS

NIT: 899999007-0

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN

Impreso el 5 de Abril de 2019 a las 02:45:21 pm

Nº. DE LIQUIDACIÓN: L-2019-232-6-2114

REGISTRADO POR: 143

MATRICULA(S) 232-17659

SUBTIPO DE SOLICITUD: NORMAL

VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: \$ 19.700

VALOR DE IMPUESTO: \$ 0

VALOR DE LA MULTA: \$ 0

CERTIFICADOS ASOCIADOS: \$ 16.300

Valor de conservación documental del 2%: \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS ~~\$ 20.100~~

\$ 36.400

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.

EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS

09

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 11
Bogotá

COPIA
OFICIAL

279

11



Bogotá Distrito Capital, Febrero 19 de 2019

OFICIO No. 0468

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ACACIAS - META

REF: EJECUTIVO No. 11001400303820180037800
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S. A. NIT 8600518946
DEMANDADO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO C.C. 21.178.319

=====

Comunico a Usted, que mediante providencia de fecha cuatro (4) de febrero del año en curso, proferida dentro del proceso de la referencia, **se decretó el EMBARGO preventivo de la CUOTA PARTE del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No. 232 - 17659 de propiedad de la demandada.-**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado, Inscribiendo la medida y expedir el certificado de que trata el ART. 681 num 1 del C. P. C., a costa de la parte interesada y ACUSE RECIBO A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE.

Cordialmente,


ELSA YANETH GORDILLO COBOS-
SRIA.-

J.M.B.

Página: 1

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 08:20:23 am

42

Con el turno 2019-232-6-1994 se calificaron las siguientes matrículas:

232-17659

Nro Matricula: 232-17659

CIRCULO DE REGISTRO: 232 ACACIAS No. Catastro: 01-00-226-0002-000

MUNICIPIO: ACACIAS DEPARTAMENTO: META VEREDA: ACACIAS TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CASA LOTE 21 MANZANA B CALLE 14 13B 32

2) CALLE 24 NUMERO 13 B-32 LOTE # 21 MANZANA B JUNTO CON LA CASA DE HABITACION URBANIZACION LA ESPERANZA

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 5/4/2019 Radicación 2019-232-6-1994

DOC: OFICIO 0468 DEL: 19/2/2019 JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO FINANADINA NIT# 8600518946

A: VELEZ OSORIO MARIA NANCY CC# 21178319 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)			
Día Mes Año	Firma			
				

Usuario que realizo la calificacion: 58356 

AS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 ACACIAS
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 5 de Abril de 2019 a las 03:08:43 pm

127785

No. RADICACION: **2019-232-1-8666**

Asociado al turno de registro: 2019-232-8-1994

MATRICULA: **232-17659**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO FINANCIERA S.A

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 138152125420039074064 FECHA CONSIG: 5/4/2019 VALOR PAGADO: \$16.300

VALOR DOC: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 143

Nro Matrícula: 232-17659



Impreso el 17 de Mayo de 2019 a las 11:43:14 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 232 ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: ACACIAS
FECHA APERTURA: 18/6/1991 RADICACIÓN: 91-01352 CON: ESCRITURA DE 14/5/1991
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 01-00-226-0002-000
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN GLOBO DE TERRENO URBANO CON UNA EXTENSION DE 106.56 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS DEL PREDIO SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 922 DEL 14 DE MAYO DE 1.991, DE LA NOTARIA UNICA DE ACACIAS (SEGUN ARTICULO 11 DEL DE CRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984).

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

-) CASA LOTE 21 MANZANA B CALLE 14 13B 32
- 2) CALLE 24 NUMERO 13 B-32 LOTE # 21 MANZANA B JUNTO CON LA CASA DE HABITACION URBANIZACION LA ESPERANZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

232-7306

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 18/6/1991 Radicación 91-1352

DOC: ESCRITURA 922 DEL: 14/5/1991 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 70.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN JOSE

A: GALINDO DE RODRIGUEZ LUZ MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 4/9/1997 Radicación 97-2669

DOC: ESCRITURA 1220 DEL: 30/6/1997 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO DE RODRIGUEZ LUZ MARINA

A: ANGARITA RIOS HERMINTA X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 22/9/1997 Radicación 97-2849

DOC: ESCRITURA 1974 DEL: 9/9/1997 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGARITA RIOS HERMINTA

A: REYES MOSQUERA OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 9/4/2003 Radicación 922

DOC: ESCRITURA 619 DEL: 4/4/2003 NOTARIAS UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 1.450.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES MOSQUERA OSCAR

A: QUEVEDO FORERO ANYELA BIBIANA X

Nro Matrícula: 232-17659

Impreso el 17 de Mayo de 2019 a las 11:43:14 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 15/10/2003 Radicación 2754
DOC: ESCRITURA 2006 DEL: 6/10/2003 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 1.450.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUEVEDO FORERO ANGELA BIBIANA
A: OSORIO DE VELEZ MARIA ELOISA X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 15/10/2003 Radicación 2754
DOC: ESCRITURA 2006 DEL: 6/10/2003 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0314 USUFRUCTO, USO HABITACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO DE VELEZ MARIA ELOISA
A: LESMES DE QUEVEDO MARGARITA
A: QUEVEDO MORENO MOISES

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 10/6/2005 Radicación 1645
DOC: ESCRITURA 1326 DEL: 10/6/2005 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 06
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION USUFRUCTO USO HABITACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LESMES DE QUEVEDO MARGARITA
DE: QUEVEDO MORENO MOISES

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 16/5/2013 Radicación 2013-232-6-2349
DOC: ESCRITURA 1087 DEL: 24/4/2013 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 31.100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO DE VELEZ MARIA ELOISA CC# 29847624
A: VELEZ OSORIO MARIA GLADYS CC# 21176869 X
A: VELEZ OSORIO MARLENY CC# 21176480 X
A: VELEZ OSORIO LUZ MARY CC# 21178913 X
A: VELEZ OSORIO MARIA NANCY CC# 21178319 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 16/5/2013 Radicación 2013-232-6-2349
DOC: ESCRITURA 1087 DEL: 24/4/2013 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VELEZ OSORIO LUZ MARY CC# 21178913
A: VELEZ OSORIO MARIA GLADYS CC# 21176869
A: VELEZ OSORIO MARLENY CC# 21176480
A: VELEZ OSORIO MARIA NANCY CC# 21178319

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 5/4/2019 Radicación 2019-232-6-1994
DOC: OFICIO 0468 DEL: 19/2/2019 JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO FINANADINA NIT# 8600518946
A: VELEZ OSORIO MARIA NANCY CC# 21178319 X

Nro Matrícula: 232-17659

232

Impreso el 17 de Mayo de 2019 a las 11:43:14 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

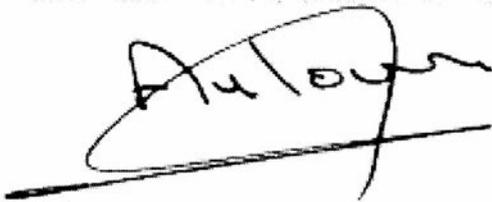
USUARIO: 143 impreso por: 78221

TURNO: 2019-232-1-8666 FECHA: 5/4/2019

NIS: 8ioludadyYtHvGgNYxpPJflqJbnWncmLa1tAnN/tu1k=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ACACIAS



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL ANTONIO TORREGROZA



Acacias, Mayo 20 del 2018

SEÑORA:
ELSA YANET GORDILLO COBOS
Secretaria
Juzgado 38 Civil Municipal
CARRERA 10 # 14-33 piso 11
BOGOTA

OFICIO: 170

JUZGADO 38 CIVIL MPJ

BOGOTA 20-MAY-18 11:22

REF: OFICIO DE EMBARGO.

Comendidamente por medio del presente me permito anexar oficio registrado así:

- Oficio 468 del 19/02/2019, proceso 2018-000378-00, del Juzgado 38 Civil EMBARGO EJECUTIVO de: BANCO FINANADINA contra: MARIA NANCY VELEZ OSORIO, debidamente registrado a la matrículas 232-17659 se adjunta certificado.

Cordialmente,


ELSA ESPERANZA VALENCIA NOSSA
Registrador Seccional Acacias (E)
Elaboró: Andrés Gaitán



República de Colombia
Departamento del Poder Judicial
Circuito Treinta y Ocho Ciudad Municipal de Bogotá

- AL DECIDIR EN LA CAUSA JUEZ INFORMANDO:
1. SE PIDE... CON LOS ANEXOS COMPLETOS SI ___ NO ___
 2. SE PIDE... ANTERIOR SI ___ NO ___
 3. EJECUCIÓN... PROVICENCIA
 4. VERIFICACIÓN... DEL TRASLADO A FAVOR LA(S) PARTE(S)
 5. EL TERMINO... FIANZAMENTO VENCIO, EL EMPLEADO COMPARTIÓ SI ___ NO ___
 6. VENCIMIENTO... DEL TRASLADO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN SI ___ NO ___
 7. SE PIDE... POR SOLICITUD PARA RESOLVER
 8. CON...
 9. DONDE... LOS AUTOS
 10. POR...
 11. OTRO...

FECHA: **NO 6 JUN 2019**

Con regis (2)

SECRETARIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190523366220506485

Nro Matrícula: 232-17659

Página 1

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 10:35:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: ACACIAS

FECHA APERTURA: 18-06-1991 RADICACIÓN: 91-01352 CON: ESCRITURA DE: 14-05-1991

CODIGO CATASTRAL: 01-00-226-0002-000 COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN GLOBO DE TERRENO URBANO CON UNA EXTENSION DE 106.56 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS DEL PREDIO SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 922 DEL 14 DE MAYO DE 1.991, DE LA NOTARIA UNICA DE ACACIAS (SEGUN ARTICULO 11 DEL DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

o Predio: URBANO

1) CASA LOTE 21 MANZANA B CALLE 14 13B 32

2) CALLE 24 NUMERO 13 B-32 LOTE # 21 MANZANA B JUNTO CON LA CASA DE HABITACION URBANIZACION LA ESPERANZA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

232 - 7306

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-06-1991 Radicación: 91-1352

Doc: ESCRITURA 922 DEL 14-05-1991 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN JOSE

A: GALINDO DE RODRIGUEZ LUZ MARINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-09-1997 Radicación: 97-2669

Doc: ESCRITURA 1220 DEL 30-06-1997 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO DE RODRIGUEZ LUZ MARINA

A: ANGARITA RIOS HERMINTA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-09-1997 Radicación: 97-2849

Doc: ESCRITURA 1974 DEL 09-09-1997 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGARITA RIOS HERMINTA

A: REYES MOSQUERA OSCAR

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS.
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190523366220506485

Nro Matrícula: 232-17659

Página 2

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 10:35:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-04-2003 Radicación: 922

Doc: ESCRITURA 619 DEL 04-04-2003 NOTARIAS UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$1,450,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES MOSQUERA OSCAR

A: QUEVEDO FORERO ANYELA BIBIANA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-10-2003 Radicación: 2754

Doc: ESCRITURA 2006 DEL 06-10-2003 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$1,450,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUEVEDO FORERO ANGELA BIBIANA

A: OSORIO DE VELEZ MARIA ELOISA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-10-2003 Radicación: 2754

Doc: ESCRITURA 2006 DEL 06-10-2003 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0314 USUFRUCTO, USO HABITACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE VELEZ MARIA ELOISA

A: LESMES DE QUEVEDO MARGARITA

A: QUEVEDO MORENO MOISES

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-06-2005 Radicación: 1645

Doc: ESCRITURA 1326 DEL 10-06-2005 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION USUFRUCTO USO HABITACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LESMES DE QUEVEDO MARGARITA

DE: QUEVEDO MORENO MOISES

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-05-2013 Radicación: 2013-232-6-2349

Doc: ESCRITURA 1087 DEL 24-04-2013 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$31,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE VELEZ MARIA ELOISA

CC# 29847624



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523366220506485

Nro Matrícula: 232-17659

Página 4

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 10:35:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-232-1-13016

FECHA: 23-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ELSA ESPERANZA VALENCIA NOSSA

9

SEÑOR

JUEZ 38 TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
 DEMANDADO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
 RADICADO: 2018-0378

JUZGADO 38 CIVIL MPAL

Orlando

03203 30-MAY-'19 10:53

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO Y DILIGENCIA DE SECUESTRO

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito manifestar a su honorable despacho judicial que de acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria en la anotación N° 10 se embargo el inmueble de acuerdo al oficio proferido por su despacho judicial.

De acuerdo a lo anterior y dado que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Acacias - Meta solicito se comisione a los juzgados o quien corresponda por factor de competencia territorial a fin de que practique la diligencia de secuestro sobre inmueble debidamente embargado

Del señor Juez comedidamente


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
 C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
 T.P. No. 59.157 del C. S de la J.

[Faint, illegible text]

06 JUN 2019

[Handwritten signature]

SECRET/NA

[Handwritten squiggle]

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-038-2018 00378 00.

Atendiendo la comunicación que antecede y debidamente registrado el embargo de los derechos de cuota parte que le corresponde a la demandada María Nancy Vélez Osorio sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 232-17659, procede el Despacho a decretar su secuestro para lo cual comisiona, con amplias facultades incluso las de nombrar secuestre al Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspección de Policía de la Zona respectiva. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por el medio de ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA YANETH GORRILLO GOBOS Secretaria</p> <p>7 JUN 2019</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 11 Tel 3363837

DESPACHO COMISORIO No.0162

La secretaria del Juzgado libra el presente despacho comisorio a la AUTORIDAD COMPETENTE ALCALDE LOCAL Y/O INSPECTOR DE POLICIA de la Ciudad y Zona Respectiva, haciéndole saber que dentro del proceso Ejecutivo Singular 11001400303820180037800 de BANCO FINANADINA S.A. contra MARIA NANCY VELEZ OSORIO, se profirió providencia de fecha CATORCE (14) de JUNIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), mediante la cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE CUOTA PARTE** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada, ubicado en la CALLE 24 No 13-B-32 LOTE 21 MANZANA B. - URBANIZACION LA ESPERANZA de ACACIAS – META , identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 232 - 17659 .Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre .-

INSERTOS

Obra como apoderado de la actora AYDA LUCY OSPINA ARIAS con C.C. 24.623.095 de Chinchiná y T.P. 59.157 del C.S.J.

Para que la AUTORIDAD COMPETENTE ALCALDE LOCAL Y/O INSPECTOR DE POLICIA de la Ciudad y Zona Respectiva, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los DOS (2)días del mes de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

La Secretaria,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS.-

200

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 11
Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 0103

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR:
INSPECTOR DISTRITAL DE TRANSITO DE LA CIUDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 11001400303820180037800 DE BANCO FINANADINA S.A. CONTRA MARIA NANCY VELEZ OSORIO, se dictó la siguiente providencia:

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Embargado legalmente como se encuentra el vehículo automotor denunciado como de propiedad de los demandados conforme se solicita, este Despacho Decreta la APREHENSION Y SECUESTRO preventivo del mismo. Para tal fin comisionase al señor AUTORIDAD COMPETENTE – INSPECTOR DE TRANSITO DE LA CIUDAD, a quien se librara Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre, de conformidad con el parágrafo del Artículo 595 del Código General del Proceso, Por el término que sea prudentemente necesario hasta la realización de la diligencia. NOTIFIQUESE,

INSERTOS:

El vehículo objeto de aprehensión y secuestro es el siguiente: PLACAS HSV – 090, MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS OCASO, CARROCERIA SEDAN, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2014, SERVICIO PARTICULAR, LINEA SAIL, MOTOR LCU132320273 .-

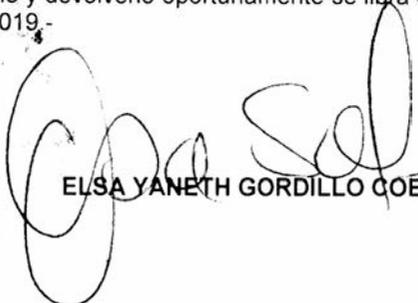
En consecuencia sírvase proceder de conformidad dejando el citado vehículo a órdenes de este juzgado en uno de los parqueaderos que se relacionan, autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la resolución 125 de 22 de Enero de 2018 .-

- 1) **IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA, UBICADO EN LA CALLE 8. No 19-27/33.-**
- 2) **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., UBICADO EN LA CALLE 20 B. No 43-A-60 BG 4-5 / CARRERA 28 No 72 – 15 OFICINA 401 Y CALLE 4. No 11- 05 en el municipio de MOSQUERA.-**
- 3) **MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ CALLE 4 n.º 11-05 en el municipio de MOSQUERA. Tel. 7032051 y cel. 3106297105. Correo:sia.ltda@hotmail.com**

El Dr. (A) AYDA LUCY OSPINA ARIAS con C.C. 24.623.095 de Chinchiná y T.P. No 59.157 del C.S.J. Obra como apoderada judicial de la parte actora.-.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio a los 3 días del mes de mayo de 2019.-

La Secretaria,


ELSA YANETH GORDILLO COBOS-

Señor

**JUZGADO 38 TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D**

**REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
RADICADO: 2018-0378**

U. lard >
JUZGADO 38 CIVIL MPAL

ASUNTO: CORRECCION OFICIO 0103

04196 12-JUL-'19 9:46

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito manifestar a su despacho judicial que el oficio No 0103 se encuentra errado al comisionar al INSPECTOR DISTRITAL DE TRANSITO DE LA CIUDAD por cuanto por la organización institucional de la ciudad de Bogotá no cuenta con INSPECTOR DE TRANSITO, oficio por el cual debe ser dirigido a la POLICIA NACIONAL seccional de vehículos SIJIN.

Sin embargo, se realizó la gestión de radicar tanto en secretaria de movilidad de Bogotá, quien nos manifestó lo informado anteriormente y se intento en SIJIN quien nos manifestó que no lo podía recibir por cuanto no estaba dirigido a esta seccional.

Por lo anterior solicito a su honorable despacho judicial realice la corrección al oficio de captura N° 0103 a fin de que se pueda materializar la captura del vehículo de placas HSV-090, de acuerdo a las especificaciones mencionadas anteriormente.

Del Señor Juez,



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24.623.095 DE Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C.S de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

- AL DECEDER DE LA SEÑORA JUEZ INEQUIVOCANDO:
1. SE PAGA LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES
 2. SE PAGA LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES
 3. SE PAGA LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES
 4. VERIFICACION DE LA OBLIGACION CONTRACTUAL
 5. SE PAGA LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO
 6. VERIFICACION DE LA OBLIGACION CONTRACTUAL
 7. SE PAGA LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES
 8. SE PAGA LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES
 9. SE PAGA LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES
 10. SE PAGA LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES
 11. SE PAGA LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

FECHA **24 JUL 2019**

[Handwritten signature]

SECRETARIA

[Handwritten flourish]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-038-2018 00378 -00.

Respecto a la petición que antecede se le indica al memorialista que el canon 595 del Código General del Proceso estableció la forma en que se debe proceder cuando se solicite el secuestro de bienes previamente embargados o al momento de materializar este.

Dentro de las diferentes reglas que se establecieron, introdujo una novedad en su único párrafo al ordenar que *“Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”*, otorgando a esta autoridad la función exclusiva para la aprehensión y secuestro simultáneo del rodante.

Así las cosas, la parte actora previo desglose proceda al diligenciamiento del despacho comisorio n.º 0103 ateniendo los lineamientos legales que para tal fin se han instituido.

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcela Martínez Garzón
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez (7)

<small>Rama Judicial del Poder Público</small> JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notificó por el día 31 de Julio de 2019 No. fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA YANETH GORDILO COBOS <small>Secretaria</small>
--

Señor

**JUZGADO 38 TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D**

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO:	MARIA NANCY VELEZ OSORIO
RADICADO:	2018-0378

JUZGADO 38 CIVIL - BOGOTÁ

860.051.894-6

Orlando

SS
SS

ASUNTO: CORRECCION OFICIO

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito informar que frente al auto de fecha 30 de julio del 2019 su honorable despacho tiene razón por cuanto la norma a si lo provee, sin embargo por la autonomía jurisdiccional en materia de tránsito y transporte de la ciudad de BOGOTA D.C esta no cuenta con INSPECTORES DE TRANSITO, autonomía que si rige en los pueblos y veredas aledañas a las grandes ciudades del país.

Por este motivo se solicito en el memorial de fecha 12 de julio del 2019 que este fuera dirigido a la POLICIA NACIONAL SECCIONAL AUTOMOTORES DE LA SIJIN entidad que se encarga de realizar la radiación del vehículo mediante su plataforma P.D.A la cual está dispuesta nivel nacional.

Por lo anterior solicito a su honorable despacho judicial se realice la corrección del oficio No 0103 a fin de establecer la materialización del vehículo objeto del contrato de prenda al mismo tiempo solicito se elabore el despacho comisorio dirigido a los juzgado de acacias Meta el cual fue decretado por su despacho judicial.

Del Señor Juez,



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24.623.095 DE Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 18 OCT 2019

Proceso: 38 – 2018 - 00378

Acreditada como se encuentra la medida de **EMBARGO** sobre la motocicleta de Placas **HSV-090**, el Juzgado **DISPONE**:

1. **PREVIO** decretar la medida de aprehensión y secuestro del automotor, la parte demandante indique si dispone de un sitio y/o parqueadero que ofrezca las medidas de seguridad, conservación e integridad donde pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro. De ser así suminístrese dirección, nombre y teléfono, a fin de darlo a conocer a la autoridad respectiva.

2. Para efectos de decretar la medida anterior, deberá prestar caución, en cualquiera de las formas previstas por la Ley en cuantía de \$ 8.000.000,00 M. Cte. (Inc. 2º Num. 6 Art. 595 del C.G.P.).

Cumplido lo anterior se procederá de conformidad.(Art. 78 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 OCT 2019
Por anotación en estado N° 184 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



02 Mayo 2019

SEÑOR JUEZ Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá
TEL 3410678

E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo de Manat. Orden 18 008700
DEMANDANTE: Banco de Bogotá
DEMANDADO: María Nancy Velaz Osoño

UN SALUDO CORDIAL, A CONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA.

FLACA: HSV090
CLASE: Automovil
MARCA: Chevrolet
LINEA: Sail
CARROCERIA: Sedan
SERVICIO: Particular
COLOR: Gris oscuro
MODELO: 2014
N° MOTOR: LCU*132320273 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
N° CHASIS: 96A5A564XE803543 SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 02 DE Mayo 2019, A LAS 16:05 HORAS, EN Bogotá AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE Gladis Marilza NÚÑEZ GARDILLO

IDENTIFICADO CON CC: 51 897 002

DIRECCION C1163 #85B-11 Bogotá

TELEFONO 316 455 07 49

SEGUN SU VERSION

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUADERO Ciudad

DIRECCION C1A 15 #17A-20
TELEFONO 3108660194 - 3008660144

Anexo copia de inventario

PARO LO PERTINENTE:

PONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C.,
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7° TELÉFONO N° 3410678

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2019
OFICIO No. 0816-19

Señores
POLICÍA NACIONAL - DIVISIÓN AUTOMOTORES
SUJIN
Ciudad

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA N° 1100 14 00 30 17 2018 00 287 00 de
BANCO DE BOGOTÁ C.C. 860.002.964-4 Contra MARÍA NANCY VÉLEZ OSORIO C.C.
21.178.319.-

Mediante auto(s) de fecha(s) cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se decretó la INMOVILIZACIÓN del vehículo identificado con la placas HSV-090 denunciado como de propiedad del (la)(los) ejecutado(a)(s) MARÍA NANCY VÉLEZ OSORIO C.C. 21.178.319.-

Sírvase proceder de conformidad y tomar atenta nota, ordenando la APREHENSIÓN, una vez efectuada la inmovilización se deberá dejar el vehículo a disposición de este Despacho Judicial sólo en los parqueaderos relacionados a continuación, los cuales son los autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca 2018, según Circular DESAJBOC18-35.

Bogotá:

1. Impormáquinas y Equipos Ltda., ubicado en la Calle 8 N° 19-27/33 de esta ciudad.
- 2-Servicios Integrados Automotriz S.A.S., ubicado en la Calle 20 B N° 43 A-60 BG 4-5/ Carrera 28 N° 72-15, Oficina 401 de Bogotá, D.C.

Cundinamarca:

- 2- Servicio Integrados Automotriz S.A.S., ubicado en la Calle 4 N° 11-05 del municipio de Mosquera - Cundinamarca.

Así mismo se ordena que el AGENTE encargado de realizar la respectiva inmovilización se identifique con nombre, cédula y número de Placa, suscribiendo el acta correspondiente que debe ser allegada a este Despacho.

Se advierte a su vez que si el vehículo referido es recibido por parqueadero distinto a los antes enlistados, este deberá someterse a las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura para el respectivo periodo

Cordialmente,


CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ

USA

CODIGO

CIUDAD Y FECHA Bogotá 02 Mayo 2019
Yo Gladys Nereida Nieves Gordillo identificado con la C.C. No. 51877002
expedida en Bogotá En mi calidad de poseedor tenedor propietario
expresamente manifiesto que libre y espontáneamente en la fecha entrego al
BANCO de Bogotá el vehículo identificado con las siguientes características

MARCA Chevrolet MODELO 2014 LINEA Ecil
CHASIS No. 9FASA68HX E003343 MOTOR No. LCU* 132320233
SERIE No. 9FASA68HX E003343 PLACAS No. H5V 090

De esta forma y a fin de llegar a un acuerdo con el BANCO el vehículo queda depositado en
Cjod de no lograr este acuerdo solicito que se deje a disposición
del Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá proferido dentro del
proceso Ejecutivo de menor cuantía No 2018 00287 00

En el acto se elabora inventario # 1118 a fin de verificar el estado del rodante.

ENTREGA
FIRMA [Signature]
NOMBRE Gladys Nereida Nieves Gordillo
C.C. No. 51877002 Bta
DIRECCION Calle 53 # 85 A 11
TELEFONO 3164550744

RECIBE
NOMBRE Pilar Sandoval
FIRMA [Signature]
C.C. 1079250938



Huella Dactilar

250

Señor

JUEZ 38 TRENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO:	MARIA NANCY VELEZ OSORIO
RADICADO:	2018-0378

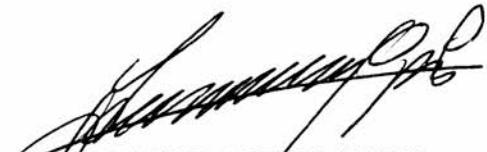
ASUNTO: DILIGENCIA DE SECUESTRO

Respetado señor Juez,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito allegar a su honorable despacho judicial el inventario de captura sobre el vehículo de placas HSV-090 objeto del presente tramite a fin de que sirva decretar el secuestro del mismo.

Por lo anterior y de acuerdo a la ubicación del parqueadero solicito a su honorable despacho comisione al ALCALDE DE LA ZONA o al Sr JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA a fin de practicar la diligencia de secuestro del vehículo relacionado en el asunto.

De lo anterior comedidamente.


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
 C.C. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
 T.P. 59.157 del C. S de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

78273 29-NOV-'19 12:25

VIVIANA PRIETO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten Signature]</i>
U	<i>[Handwritten Signature]</i>
RADICADO	
10648-108-15	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

03 DEC 2019

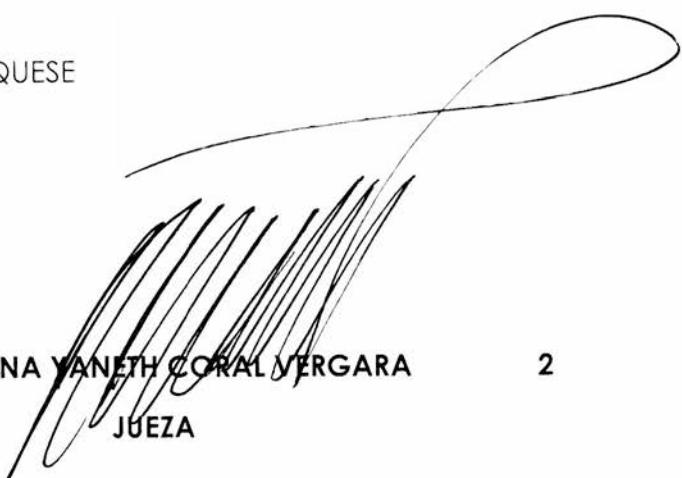
Proceso No. 38 / 2018 - 00378

Procedente la solicitud que antecede, se **SEÑALA** la hora de las 8:00 am del día 31 del mes Enero del año 2020 para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HSV-090**.

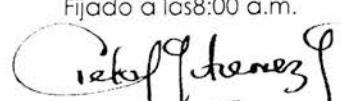
Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliar de la Justicia.

Se insta a la parte demandante para que **(i)** suministre un computador portátil, **(ii)** y preste la caución que se señaló en el numeral 2º del auto de fecha 16 de octubre de 2019, la cual se debe acreditar antes de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>04 DIC 2019</u> Por anotación en estado N° <u>216</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



No. de designación: **DC 98117**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400303820180037800**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **52084440**
Nombres: **DIANA MARGARITA BUENDIA RINCON**
Apellidos: **BUENDIA RINCON**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 55 # 6185**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **DIANAMARGARITABUENDIA@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 11 de diciembre de 2019 19:53:47**
Proceso No: **11001400303820180037800**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
DIANA MARGARITA BUENDÍA RINCÓN
CARRERA 55 No. 61-85
dianamargaritabuendia@hotmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 5940

13 DIC. 2019

FECHA DE ENVIÓ

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001-40-03-038-2018-00378-00 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. Contra MARÍA NANCY VÉLEZ OSORIO. (ORIGEN JUZGADO 38 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO COMUNICARLE QUE SE FIJO NUEVA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO LA HORA DE LAS **8:00 AM DEL 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.**

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS**

No. PÓLIZA	NB-100332462	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70814587	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/01/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA							
TOMADOR	BANCO FINANDINA					No. DOC. IDENTIDAD	860.051.894-6
DIRECCIÓN	CRA 19 93 A 45					TELÉFONO	3134568577

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
 DEMANDANTE : BANCO FINANDINA
 DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO C.C. 21178319
 APODERADO : OSPINA ARIAS, AYDA LUCY - CC 24623095
 DIRECCION : CARRERA 67 A N° 95 - 86, B. ANDES VIZCAYA - TELEFONO : 3134555333
 PROCESO: EJECUTIVO 2018-0378
 ARTICULO: ARTICULO 595 INCISO 2 NUM 6 C.G.P
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro :15
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.
 OBLIGACION: 1100603972
 PLACA VEHICULO: HSV-090

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	8,000,000.00	240,000.00
TOTAL ASEGURADO		8,000,000.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
PROMOTEC S A CORREDORES DE SEG	CORREDOR	100.00

PRIMA BRUTA	\$	240,000.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	240,000.00
GASTOS EXP.	\$	3,800.00
IVA	\$	46,322.00
TOTAL A PAGAR	\$	290,122.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 30/12/2019
-------------------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
 PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO
 EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
 DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
 EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
 • Nacional: **01 8000 111 935**
 • Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

250

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
95553 14-JAN-20 9:40

2 69

Señor

JUZGADO 38 TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C AHORA
JUZGADO 15 QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
RADICADO: 2018-0378

ASUNTO: CAUCION

Respetado señor Juez,

ANGELICA LUGO	<i>Angelica</i>
F	(2)
U	1cto
RADICADO	81-31-15

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito manifestar a su honorable despacho judicial que de acuerdo al auto de fecha 03 de diciembre del 2019 me permito allegar póliza judicial N° NB-100332462 emitida por SEGUROS MUNDIAL a fin de garantizar la entrega del vehículo de placas HSV-090

Por lo anterior solicito a su honorable despacho judicial decrete la entrega del vehículo mencionado y sirva dejar a disposición del BANCO FINANDINA SA en las direcciones acá descritas, CALLE 93B # 19-31 Piso 2, y Carrera 7ª Kilometro 17 Carretera central del Norte, Vereda Fusca – Chía- Cundinamarca.

Cordialmente

AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. 59.157 del C. S de la J.



Escudo Nacional de la República

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Cívica
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE AL DESPACHO

15 ENE 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretano (a) _____

No. PÓLIZA	NB-100332462	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70814587	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/01/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA							

TOMADOR	BANCO FINANDINA	No. DOC. IDENTIDAD	860.051.894-6
DIRECCIÓN	CRA 19 93 A 45	TELÉFONO	3134568577

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
 DEMANDANTE : BANCO FINANDINA
 DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO C.C. 21178319
 APODERADO : OSPINA ARIAS, AYDA LUCY - CC 24623095
 DIRECCION : CARRERA 67 A N° 95 - 86, B. ANDES VIZCAYA - TELEFONO : 3134555333
 PROCESO: EJECUTIVO 2018-0378
 ARTICULO: ARTICULO 595 INCISO 2 NUM 6 C.G.P
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro :15
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.
 OBLIGACION: 1100603972
 PLACA VEHICULO: HSV-090

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	8,000,000.00	240,000.00
TOTAL ASEGURADO		8,000,000.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
PROMOTEC S A CORREDORES DE SEG	CORREDOR	100.00

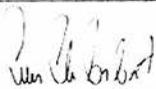
PRIMA BRUTA	\$	240,000.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	240,000.00
GASTOS EXP.	\$	3,800.00
IVA	\$	46,322.00
TOTAL A PAGAR	\$	290,122.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 30/12/2019
------------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
 PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO
 EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
 DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
 EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



TOMADOR


Líneas de Atención al Cliente:
 • Nacional: 01 8000 111 935
 • Bogotá: 327 4712 - 327 4713

 Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
 Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

15 enero
27 fus
Despacho
8mefis

250

Señor

JUZGADO 15 QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C ANTES
JUZGADO 38 TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.S.D

REFERENCIA:	EJECUTIVO	297-111-15
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A	59238 28-JAN-'20 12:18
DEMANDADO:	MARIA NANCY VELEZ OSORIO	
RADICADO:	2018-0378	OF. EJEC. CIVIL M. PAL

ASUNTO: SOLICITUD ~~CARTURA~~ entrega vehiculo

Respetado señor Juez,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito manifestar a su honorable despacho judicial que de acuerdo al auto de fecha 03 de septiembre del 2019 me permito allegar póliza judicial N° NB-100332462 emitida por SEGUROS MUNDIAL a fin de garantizar la entrega del vehículo de placas HSV-90

Por lo anterior solicito a su honorable despacho judicial decrete la entrega del vehículo antes referenciado al Banco Finandina el cual será dejado a disposición SA en las direcciones acá descritas, CALLE 93B # 19-31 Piso 2, y Carrera 7ª Kilometro 17 Carretera central del Norte, Vereda Fusca – Chía- Cundinamarca.

Cordialmente



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. 59.157 del C. S de la J.

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 21 ENE 2020

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

69

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

10 FEB 2020

Proceso No. **38 / 2018 - 00378**

Obre en autos la póliza judicial con la cual se presta la
caución ordenada en el auto a folio 60.

NOTIFIQUESE

[Handwritten signature]
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

[Handwritten mark]

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2020

Por anotación en estado N° 021 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señores:

SEÑOR**JUEZ 15 QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C ANTES
JUZGADO (38) TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C****E.****S.****D.**

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO:	MARIA NANCY VELEZ OSORIO
RADICADO:	2018-0378

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito manifestar a su despacho judicial que **SUSTITUYO PODER** dentro de la presente audiencia al Dr **FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que actúe en el proceso que se adelanta en contra de **MARIA NANCY VELEZ OSORIO** la cual se celebrara el día 31 de enero del 2020

El apoderado queda revestido de las mismas facultades otorgadas al suscrito, como las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, a la presente sustitución de poder y de las demás facultades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el artículo 77 del C. G del P., expresamente la presente audiencia alegue de hecho y controvierta los hechos del recurso de apelación.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad con lo solicitado.

Del señor Juez.



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S de la J.

Acepto:



FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE
C.C. 1.030.582.425 de Bogotá D.C
TP. N° 285.135 del C.S de la J



República de Colombia

Página No. 1

1104



Ca313958123

A3059082748

NÚMERO DE ESCRITURA: **1104** -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: **22 DE MAYO DE 2019** -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	PODER POR ESCRITURA PUBLICA	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
OTORGANTE O PODERDANTE	
AYDA LUCY OSPINA ARIAS	C.C. No. 24.623.095
APODERADO	
FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE	C.C. No. 1.030.582.425

No. 1104 MIL CIENTO CUATRO -----

En la Ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y dos (52) del círculo de Bogotá, cuyo Notario Titular es el doctor **EUGENIO GIL GIL**, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes Términos: -----

Compareció con minuta escrita cuyo tenor es: **AYDA LUCY OSPINA ARIAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 24.623.095 de Chinchina (Caldas), domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en nombre propio -----

PRIMERO: manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE** identificado con cedula de ciudadanía No 1.030.582.425 de Bogotá D.C, para que, en nombre y representación mía, realice los siguientes actos:-----

A) facultades de recibir, transigir, desistir, transigir sustituir solicitar la satisfacción del crédito directamente con los bienes

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en casos de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



A3059082748



10/737818100118VPI

16-11-18

Cadencia SA

Ca313958123

05-12-18

dados en garantía, solicitar la emisión de orden de aprehensión del bien, allegar avalúo del automotor, igualmente queda facultado para retirar y recibir, llegado el caso, los documentos base de la acción, solicitar la terminación del proceso, también queda facultado para interponer tachas de falsedad, contestar excepciones, interponer toda clase de recursos, e igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones.

B) solicite terminaciones de pago total, restablecimiento del plazo, ejecuciones de garantía real, autorice a terceros o retire oficios decretados por despachos judiciales, revise expedientes donde me encuentre como apoderada judicial. -----

C) asista a las audiencias de conciliación, interrogatorio de parte, como apoderado en sustitución para las audiencias en la que actué como abogada. -----

D) también para que asista audiencias de descargos ante entes administrativos, actuaciones judiciales y extrajudiciales, absuelva los interrogatorios de parte del que sea apoderada y donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo el tiempo, tanto en calidad de demandante o demandado con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la litis de que se trate. -----

E) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos jurisdiccionales adelantados. -----

F) confiera las autorizaciones a las personas que este designe para la revisión, retiro de oficios y despachos comisorios y demás actuaciones que se presenten. -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA ESCRITA-----

CONSTANCIA DE LOS COMPARECIENTES Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: -----

LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de



C 313958121



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



134508

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
AYDA LUCY OSPINA ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0024623095.

----- Firma autógrafa -----



3mltcptyn3n1
22/05/2019 - 17:24:57:229

11104

FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1030582425.

----- Firma autógrafa -----



4hy1e4dk45fj
22/05/2019 - 17:26:55:962

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER, con número de referencia 1104 del día 22 de mayo de 2019.



EUGENIO TERCERO GIL GIL
Notario cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3mltcptyn3n1



Ca 313958121

cadema s.a. ne. 89010340 05-12-18



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



República de Colombia

Página No. 3

1104



Aa059082749



Ca313958122

su documento de identidad, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Además, el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN Leído el presente instrumento por LOS COMPARECIENTES y advertidos sobre la formalidad de su registro dentro del término legal, le imparten su aprobación y en prueba de ello, lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números Aa059082748, 059082749. Para constancia se firma como aparece. -----

[Signature]
 AYDA LUCY OSPINA-ARIAS
 C.C. No. 24.623.095
 Dirección *Calle 67A #95-86*
 Teléfono. *3017701797*
 Estado Civil *Casada*
 Actividad Económica *Abogada*



HUELLA
 ÍNDICE DERECHO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribo notarial



Aa059082749



Ca313958122



1077AIPV8H00UAV

16-11-18

Cadema S.A. No. 14805-010

Cadema S.A. No. 14805-010 05-12-18



[Handwritten signature]

FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE

C.C. No. 1030582425

Dirección Tv 78K 41-35

Teléfono. 31644313

Estado Civil Soltero

Actividad Económica Abogado



HUELLA

INDICE DERECHO



[Handwritten signature]
1104



EUGENIO GIL GIL

NOTARIO CINCUENTA Y DOS



[Handwritten signature]
Eugenio Gil Gil

Derechos Notariales	\$ 59.400.00
Gastos Escrituración	\$ 37.600.00
IVA	\$ 18.430.00
RTE FTE	\$ -----
S.N.R.	\$ 6.200.00
C.E.N.	\$ 6.200.00

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ
ESCRITURACIÓN

Radicó: *[Handwritten signature]*

Elaboró: *[Handwritten signature]*

Tomó firmas: *[Handwritten signature]*

Liquidó: *[Handwritten signature]*

Revisó: *[Handwritten signature]*

Resolución 691 del 24/Enero/2019

A.O





Ca313958120

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

<h1>Notaría 52</h1>			
Hago constar que la presente es PRIMERA COPIA			
Tomada del protocolo original expedido con <input checked="" type="checkbox"/> sin <input type="checkbox"/> anexos.			
ESCRITURA PÚBLICA No	1104	DEL	22 MAYO DE 2019
	4	hojas	
DESTINO	INTERESADO		
BOGOTÁ D.C.	28	DE	MAYO DE 2019
 LUIS GUILLERMO VASQUEZ MESA Secretario Delegado Notaría 52 De Bogotá			



Ca313958120



Cadema S.A. No. 89393546 05-12-18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3º tel. 2829316
e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE VEHÍCULO
JUZGADO PROCEDENCIA: 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO: 2018-378
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO.

En Bogotá D.C., **TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)** siendo las 8:00 A.M. día y hora señalados en auto de diciembre 03 de 2019, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia.- Se hace presente en este Despacho el Dr. **FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.030.582.425 de Bogotá y T.P No. 285135 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado en sustitución, de la parte demandante a quien el despacho procede a reconocerle personería en los términos y para los fines del mandato conferido (anexa poder),.- Igualmente COMPARECE en su calidad de auxiliar de la justicia **DIANA MARGARITA BUENDIA RINCON** identificado con CC No. 52.084.440 a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CARRERA 55 No. 61 - 85 de esta ciudad y teléfono No. 3124545546 y correo electrónico dianamargaritabuendia@hotmail.com. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CARRERA 15 No. 17 A – 20** de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por **JHOAN ANDRES SALAZAR PINEDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1234895028 de Bogotá, en su calidad de auxiliar de servicios generales y quien informado de la diligencia nos permite el ingreso a donde se encuentra el vehículo cuyas características se describen a continuación:

PLACAS:	HSV-090	CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	CHEVROLET	SERVICIO:	PARTICULAR
MODELO:	2014	COLOR:	GRIS OCASO
CARROCERÍA:	SEDAN	MOTOR:	LCU*132320273*
CHASIS:	9GASA58MXEBO33443	LÍNEA:	SAIL

CAPACIDAD: 5 PASAJEROS

vehículo, sin comprobar su funcionamiento mecánico y eléctrico, informa el personal del parqueadero que el vehículo ingreso sin llaves. Se anexa video de su estado. Acto seguido se corre traslado al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: "verificado el vehículo, se encuentra en regulares condiciones, el día 28 de enero de 2020 se aportó al despacho judicial caución (Inc. 2 Núm. 6º Art 595 del C.G.P), se solicita la entrega del vehículo al acreedor autorizado banco fin andina S.A., una vez sean cancelados los rubros por concepto de gastos de parqueadero al señor MARIO JOSE BLANQUICET PRETELT con CC No. 79.265.506 DEBOGOTA y/o a quien este autorice para tal fin, por lo anterior solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo antes referido y su entrega". No habiendo oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHÍCULO** antes descrito. Como GASTOS DE ASISTENCIA al secuestre se tienen los fijados por este despacho en la suma de **OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) m. Cte** los cuales se cancelaran en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-



ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA



FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE
Aporoderado- demandante

Joan Salazar

JHOAN ANDRES SALAZAR PINEDO
Quien atiende



DIANA MARGARITA BUENDIA RINCON
Secuestre



ANSON SANTAMARIA CÁRDENAS
Oficial mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 10 FEB 2020

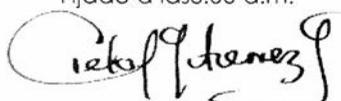
Proceso No. 38 / 2018 - 00378

De la diligencia de secuestro practicada por este despacho, póngase en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc 2º Art. 40 del C. G. P.

Mediante comunicación TELEGRAFICA se requiere a la secuestre **DIANA MARGARITA BUENDIA RINCON.**, aporte copia fotocopia simple de la garantía - póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Inc 3º Art 51 en concordancia con el art 50 Ejusdem).

NOTIFÍQUESE.


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. <u>11 FEB 2020</u></p> <p>Por anotación en estado N° <u>02</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

ASC

AÑO GRAVABLE
2020



Declaración de Autolliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
20030207345

103



Formulario
Número 2020303010001389728

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA HSV090	2. MARCA CHEVROLET	3. LINEA SAIL (LINEA BASE)	4. MODELO 2014
5. CAPACIDAD 1399	6. USO PARTICULAR	7. GRUPO	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO CC	9. No. IDENTIFICACIÓN 21178319	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA NANCY VELEZ OSORIO	11. % PROPIEDAD 100	12. CALIDAD PROPIETARIO	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 94A 6A 44 IN 4 AP 403	14. MUNICIPIO BOGOTA, D.C.
------------	--------------------------------	---	---------------------	-------------------------	--	----------------------------

15. Y OTROS

FECHAS LÍMITES DE PAGO	HASTA 08/05/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)
------------------------	-------------------------------	-------------------------------

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

16. AVALUO COMERCIAL	VV	16,192,000	16,192,000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	243,000	243,000
18. SANCIONES	VS	0	0

D. PAGO

19. VALOR A PAGAR	VP	243,000	243,000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	59,000	59,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	24,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	278,000	302,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	278,000	302,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) [] SELLO []
CONTRIBUYENTE

AÑO
2020



Declaración de Autolliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
20030207345

103



Formulario
Número 2020303010001389728

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA HSV090	2. MARCA CHEVROLET	3. LINEA SAIL (LINEA BASE)	4. MODELO 2014
5. CAPACIDAD 1399	6. USO PARTICULAR	7. GRUPO	

8. SIN APOORTE VOLUNTARIO	HASTA 08/05/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)	9. CON APOORTE VOLUNTARIO
278,000		302,000	

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA [] NOMBRES Y APELLIDOS []
C.C. C.E. No. []

HASTA 08/05/2020 (dd/mm/aaaa) HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)



SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) [] SELLO []
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

250

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

39941 4-FEB-'28 11:49

SEÑOR

JUZGADO (15) QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C ANTES
JUZGADO (38) TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA AHORA

E.

S.

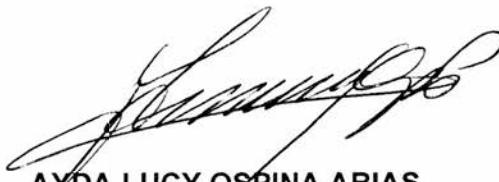
NANCY CHAVERRA		D.
F		
U		
RADICADO		

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
RADICADO: 2018-0378

ASUNTO: AVALUO

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito manifestar a su honorable despacho judicial y dado que el vehículo se encuentra debidamente secuestrado y se cumplen con las calidades del artículo 444 del CG.P inciso 1ro y numeral 5 me permito allegar en debida forma el avalúo del vehículo de placas HSV-090

Comedidamente



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. 59.157 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 05 FEB 2020

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

11 FEB 2020

Proceso No. 38 / 2018 - 00378

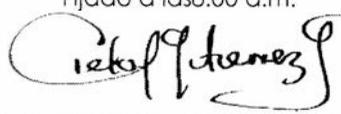
Del avalúo dado al vehículo (fl. 80 y 81) identificado con placas **HSV-090** embargado y secuestrado en la suma de **\$16.192.000,00** córrase traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

23

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 FEB 2020
Por anotación en estado N° 021 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 7º TELÉFONO N° 3410678

Handwritten notes:
LH
JSE
L2

OFICIO N°020-198

Bogotá D.C. veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

75274 20-FEB-20 16:11

Handwritten: LER

Señores,

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ (

Origen 38 civil Municipal de Bogotá).

Ciudad.

Handwritten: 3408-125-25
OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA N° 2018 – 287 **BANCO DE BOGOTÁ NIT. 8600029644** en contra de **MARÍA NANCY VELEZ OSORIO C.C. 21.178.319** (Al contestar favor cite la referencia de manera completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO DE REMANENTES o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor del demandado **MARÍA NANCY VELEZ OSORIO C.C. 21.178.319** dentro del proceso No. 2018 – 0378, el cual cursa en ese Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta para ello como límite de la medida cautelar la suma de \$ 40.000.000.00 M/CTE.

Atentamente,

Handwritten signature: Naime Bermeo Santanilla
NAIME BERMEO SANTANILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá F.C.
SECRETARÍA DE ESPACHO

24 FEB 2020 03

Arquero del Señor (a) _____
Observaciones _____
Et (ia) Secretano (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre dieciséis de dos mil veinte

Proceso No. **038-2018-00378-00**

De la anterior medida de embargo de remanentes a que se refiere el oficio No. **020-198** de enero 27 de 2020 procedente del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de esta ciudad, tómesese atenta nota.

Por secretaría ACÚSESE recibo de la misma, indicándole al remitente que oportunamente se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C.G.P.

Remítase el oficio a su destinatario via e-mail (Art. 11 Decreto 806 de junio 4 de 2020 en concordancia con el Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Octubre 19 de 2020

Por anotación en estado N° 131 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

2

84

250

SEÑOR

JUEZ (38) TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ., JUEZ (15) QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A
DEMANDADO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
RADICADO: 2018-0378

ASUNTO: EMBARGO MUEBLES Y ENSERES

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANADINA S.A.**, identificado con el NIT 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña. Solicito respetuosamente al señor juez, se sirva decretar el embargo de los bienes que relaciono a continuación y que obran en cabeza del demandado así:

1. se decrete el secuestro de los bienes muebles y enseres ubicados en la CARRERA 94A No. 6A - 44, APARTAMENTO 403, INTERIOR 4, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Los anteriores bienes los denuncié bajo juramento como de propiedad o posesión del demandado.
3. Sirvase señor Juez, decretar la medida solicitada y ordenar se libre el correspondiente oficio informando la medida de embargo.

Cordialmente



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. 59.157 del C.S. de la J.

fg 24
OSP

85

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: AYDA LUCY OSPINA <aloanotificacionesjudiciales@gmail.com>
Enviado el: viernes, 3 de julio de 2020 12:00 p. m.
Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: C250 – EMBARGO MUEBLES Y ENSERES. RADICADO: 2018-0378
Datos adjuntos: MUEBLES Y ENSERES C250.pdf

Cordial saludo

Me permito allegar memorial solicitando el embargo de muebles y enseres en formato PDF.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA
DEMANDADO: VICTOR MANUEL VARGAS VARGAS
RADICADO: 2018-0378
JUZGADO: 38 CM, 15 CME

Quedo atenta a cualquier inquietud, gracias.

Ayda Lucy Ospina Arias

Gerente General

ALOA Consultorias S.A.S

Abogada

Teléfono: 313-4555333

 Remitente notificado con Mailtrack .



 Libre de virus www.avast.com

10270

87

SEÑOR

JUEZ (38) TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ., JUEZ (15) QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
 DEMANDADO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
 RADICADO: 2018-0378 - 38

ASUNTO: EMBARGO MUEBLES Y ENSERES

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

2018-0378-38

84192 14-JUL-20 15:05

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, Solicito respetuosamente al señor juez, se sirva decretar el embargo de los bienes que relaciono a continuación y que obran en cabeza del demandado así:

1. se decrete el secuestro de los bienes muebles y enceres ubicados en la CARRERA 94A No 6A - 44, APARTAMENTO403, INTERIOR 4, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Los anteriores bienes los denunció bajo juramento como de propiedad o posesión del demandado
3. Sírvase señor Juez, decretar la medida solicitada y ordenar se libre el correspondiente oficio informando la medida de embargo.

Cordialmente



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 05 AUG 2020

Observaciones:

Secretario (a):

AYDA LUCY OSPINA ARIAS
 C.C. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
 T.P. 59.157 del C. S de la J.

C250 – EMBARGO MUEBLES Y ENSERES. RADICADO: 2018-0378

AYDA LUCY OSPINA <aloanotificacionesjudiciales@gmail.com>

Vie 3/07/2020 12:00 PM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

MUEBLES Y ENSERES C250.pdf;

Cordial saludo

Me permito allegar memorial solicitando el embargo de muebles y enseres en formato PDF.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
DEMANDADO: VICTOR MANUEL VARGAS VARGAS
RADICADO: 2018-0378
JUZGADO: 38 CM, 15 CME

Quedo atenta a cualquier inquietud, gracias.

Ayda Lucy Ospina Arias
Gerente General
ALOA Consultorias S.A.S
Abogada
Teléfono: 313 4555333



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Libre de virus. www.avast.com

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre dieciséis de dos mil veinte

Proceso No. **038-2018-00378-00**

Siendo procedente la medida cautelar solicitada se **DISPONE:**

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad del (la) aquí demandado (a), con excepción de los señalados en el numeral 11 del Art. 594 del C.G.P., que se encuentra en la **Carrera 94A No. 6A-44, APTO 403, INT 4** de Bogotá D.C y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Límitese la medida en la suma de \$50.000.000,00.

SEGUNDO. Para el efecto se **COMISIONA al ALCALDE DE LA LOCALIDAD y/o JUZGADO 27, 28, 29 y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** con funciones transitorias para tales diligencias (Inc. 3° Art. 38 del C. G.P. Circular PCSJC17-37 del 27/09/2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017).

TERCERO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos del caso. **Anéxese copia de la designación de secuestre y de este proveído.**

CUARTO. NOMBRAR Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

El retiro del comisorio lo hará la parte demandante previo agendamiento de cita <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Octubre 19 de 2020
Por anotación en estado N° 131 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



90

No. de designación: **DC 102955**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400303820180037800**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 38 Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **800042194**
Nombres: **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**
Apellidos: **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **Diagonal 23 K N° 96G-50 interior 3 apto 309**
Teléfono:
Correo electrónico: **CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM**
Fecha de designación: **jueves, 26 de noviembre de 2020 20:37:56**
Proceso No: **11001400303820180037800**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Despacho Comisorio N° 2186

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES No. 27, 28, 29, 30

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-038-2018-00378-00** iniciado
por BANCO FINANADINA S.A NIT 860.051.894-6 **contra** MARIA NANCY VELEZ
OSORIO CC 21.178.319 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la diligencia de EMBARGO y
SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES de propiedad de la parte
demandada MARIA NANCY VELEZ OSORIO CC 21.178.319, que se encuentren
ubicados la **CARRERA 94 A # 6 A - 44 APTO 403 INT 4** de esta ciudad, o en el sitio
que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de octubre de 2020.

Se limita la medida a la suma de 50.000.000.00 MCTE

Como secuestre se designa a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
ubicado en la DIAGONAL 23 K # 96 G 50 INTERIOR 3 APTO 309.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora AYDA LUCY OSPINA ARIAS,
identificado (a) con C.C. 24.623.095 T.P. 59.157 del C. S. de la J. correo
electrónico aloanotificacionesjudiciales@gmail.com, Teléfono 3134555333.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NATALIA CHINCHILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2186

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES No. 27, 28, 29, 30

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-038-2018-00378-00** iniciado
por BANCO FINANADINA S.A NIT 860.051.894-6 **contra** MARIA NANCY VELEZ
OSORIO CC 21.178.319 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la diligencia de EMBARGO y
SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES de propiedad de la parte
demandada MARIA NANCY VELEZ OSORIO CC 21.178.319, que se encuentren
ubicados la **CARRERA 94 A # 6 A – 44 APTO 403 INT 4** de esta ciudad, o en el sitio
que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de octubre de 2020.

Se limita la medida a la suma de 50.000.000.00 MCTE

Como secuestre se designa a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
ubicado en la DIAGONAL 23 K # 96 G 50 INTERIOR 3 APTO 309.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora AYDA LUCY OSPINA ARIAS,
identificado (a) con C.C. 24.623.095 T.P. 59.157 del C. S. de la J. correo
electrónico aloanotificacionesjudiciales@gmail.com. Teléfono 3134555333.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NATALIA CHINCHILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
DIAGONAL 23 K # 96 G 50 INTERIOR 3 APTO 309.
Ciudad

TELEGRAMA No. 1740

FECHA DE ENVIO

01 DEC 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-038-2018-00378-00 INICIADO POR BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 CONTRA MARIA NANCY VELEZ OSORIO CC 21.178.319 (JUZGADO DE ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Handwritten signature/initials



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

93

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 31725
Bogotá 26 de noviembre de 2020

Señores:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-038-2018-00378-00** iniciado por BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6 **contra** MARIA NANCY VELEZ OSORIO CC 21.178.319 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 020-198 del 27 de enero de 2020, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo singular **No. 2018-287** que adelanta BANCO DE BOGOTÁ contra MARIA NANCY VELEZ OSORIO CC 21.178.319.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 01 de diciembre de 2020 2:07 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PORCESO EJEC 038-2018-378 JDO 15 ECMS

94

90

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PORCESO EJEC 038-2018-378 JDO 15 ECMS



NOTIFICACION
PORCESO EJEC ...

est 19/10/20

Señor

JUZGADO (15) QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C ANTES
JUZGADO (38) QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

16

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA
DEMANDADO:	MARIA NANCY VELEZ OSORIO
RADICADO:	2018-0378

ASUNTO: AVOCANDO CONOCIMIENTO AVALUO VEHICULO.

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del BANCO FINANDINA S.A, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito solicitar a su honorable despacho avoque conocimiento sobre el avalúo del vehículo de placas HSV-090 radicado el 04 de febrero del 2020 y en el cual su despacho judicial corrió traslado el día 10 de febrero, sin embargo a la fecha el mismo no se encuentra aprobado o negado y es necesario a fin de solicitar el remate del rodante.

Por lo anterior solicito a su despacho avoque conocimiento sobre la misma a fin de proceder con la actuación procesal correspondiente.

Del señor Juez comedidamente

01 DIC. 2020

**RECIBO
CORRESPONDENCIA**

AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S de la J.
aloanotificacionesjudiciales@gmail.com

ary 2F
otruos.

1444-32-05.

96

C250 - AVOCAR CONOCIMIENTO AVALUO VEHÍCULO. RADICADO: 2018-0378

AYDA LUCY OSPINA <aloanotificacionesjudiciales@gmail.com>

Vie 23/10/2020 2:57 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (430 KB)

250 - Avocar conocimiento.pdf;

Respetuoso saludo Sres Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución y Sentencias de Bogotá D.C

Me permito allegar memorial solicitando avocar conocimiento del proceso en referencia, adjunto para los fines legales pertinentes a que tenga lugar.

Demandante: Banco Finandina S.A

Demandado: Maria Nancy Velez Osorio

Radicado: 2018-0378

No de Folios (1)

Gracias

Ayda Lucy Ospina Arias**Gerente General****ALOA Consultorias S.A.S****Abogada****Teléfono: 313 4555333**

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO

9 DIC 2020

04

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

RECEIVED

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio cuatro de dos mil veintiuno

Proceso: 038-2018-00378-00

Téngase en cuenta que, el avalúo presentado a (fl.80) no fue objetado.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Junio 08 de 2021
Por anotación en estado N° 070 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

ASC

250

Señor

JUZGADO (15) QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C ANTES
JUZGADO (38) QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA
DEMANDADO:	MARIA NANCY VELEZ OSORIO
RADICADO:	2018-0378

ASUNTO: AVOCANDO CONOCIMIENTO AVALUO VEHICULO.

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chia, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito solicitar a su honorable despacho avoque conocimiento sobre el avalúo del vehículo de placas HSV-090 radicado el 04 de febrero del 2020 y en el cual su despacho judicial corrió traslado el día 10 de febrero. sin embargo a la fecha el mismo no se encuentra aprobado o negado y es necesario a fin de solicitar el remate del rodante.

Por lo anterior solicito a su despacho avoque conocimiento sobre la misma a fin de proceder con la actuación procesal correspondiente.

Del señor Juez comedidamente

AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S de la J.
aloanotificacionesjudiciales@gmail.com

3415-97-15
 RADICADO
 Despacho
 2
 F U
 Suscrip. Sonia Rojas



Fwd: C250 - AVOCAR CONOCIMIENTO AVALUO VEHÍCULO. RADICADO: 2018-0378

AYDA LUCY OSPINA <aloanotificacionesjudiciales@gmail.com>

aloanotificacionesjudiciales@gmail.com

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 Archivos adjuntos: 6/30 KB)

250 - Avocar conocimiento.pdf;

Respetuoso saludo Sres Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución y Sentencias de Bogotá D.C

Me permito allegar memorial solicitando avocar conocimiento del proceso en referencia, adjunto para los fines legales pertinentes a que tenga lugar.

Demandante: Banco Finandina S.A
Demandado: Maria Nancy Velez Osorio
Radicado: 2018-0378

No de Folios (1)

Gracias

Ayda Lucy Ospina Arias

Gerente General

ALOA Consultorias S.A.S

Abogada

Teléfono: 313 4555333

----- Forwarded message -----

De: **AYDA LUCY OSPINA** <aloanotificacionesjudiciales@gmail.com>

Date: vie, 23 de oct. de 2020 a la(s) 14:57

Subject: C250 - AVOCAR CONOCIMIENTO AVALUO VEHÍCULO. RADICADO: 2018-0378

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo Sres Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución y Sentencias de Bogotá D.C

Me permito allegar memorial solicitando avocar conocimiento del proceso en referencia, adjunto para los fines legales pertinentes a que tenga lugar.

Demandante: Banco Finandina S.A
Demandado: Maria Nancy Velez Osorio
Radicado: 2018-0378

No de Folios (1)

Gracias

Ayda Lucy Ospina Arias

Gerente General
ALOA Consultorias S.A.S
Abogada
Teléfono: 313 4555333

 Mailtrack Remitente notificado con
Mailtrack

 Mailtrack Remitente notificado con
Mailtrack

250

SEÑOR

JUEZ (15) QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
ANTERIORMENTE JUZGADO (38) TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
RADICADO: 2018-0378

ASUNTO: SOLICITUD REMATE

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito solicitar a su honorable despacho judicial dado que se cumplen los preceptos del artículo 448 del CGP decrete y/o fije la fecha del remate del bien debidamente embargado y secuestrado

Cordialmente



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. N° 24.623.095 T.P.
N° 59.157 del C.S.J.
Email: aloanotificacionesjudiciales@gmail.com

10

C250 - SOLICITUD REMATE. RADICADO: 2018-0378

AYDA LUCY OSPINA <aloanotificacionesjudiciales@gmail.com>

Vie 25/06/2021 16:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (59 KB)
C250 SOLICITUD REMATE.pdf

Respetuoso saludo Sres Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución y Sentencias de Bogotá D.C., Origen Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Me permito allegar solicitando se fije fecha para el remate del bien embargado, adjunto para los fines legales pertinentes a que tenga lugar.

Demandante: Banco Finandina S.A
Demandado: Maria Nancy Velez Osorio
Radicado: 2018-0378

Folios (1)
Gracias

Ayda Lucy Ospina Arias
Gerente General
ALOA Consultorias S.A.S
Abogada
Teléfono: 313 4555333

Mailtrack Remitente notificado con
Mailtrack

12993 1-JUL-'21 14:43

12993 1-JUL-'21 14:43

OF. EJEC. CIVIL MPRAL

0-38
fehri
4956-104-15
Laura
F2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez Jory _____

09 JUL 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL **USUARIOS DE REMATES**

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 - 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPuzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto seis de dos mil veintiuno

Proceso No. 038 - 2018 - 00378 - 00

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del **VEHICULO** de placas **HSV-090** de propiedad del (a) demandado (a) el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, se señala la hora de las 9:00 del día 15 del mes Octubre del año **2021**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.) en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de noviembre 8 de 2020 mediante el cual se definieron los parámetros para la realización de diligencias e remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, el interesado deberá tener en cuenta el **COMUNICADO DE INTERES GENERAL** para los usuarios de remates anexa a este proveído.

Atendiendo la situación de salubridad pública nacional, deberán acatarse todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Agosto 9 de 2021
Por anotación en estado N° 079 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ